

VIDEOACTA PLENO
SESION Nº 2018000010.

FECHA: 25 de julio de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:40 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	
Virgilio Muelas Escamilla	Secretario Acctal.	

AUSENTES:

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
María Gallardo Pérez (Excusada)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000006, DE 14 DE MAYO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000008, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 001553-001745/2018: Dar cuenta.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018001595, de 25 de junio relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (26 de junio 2018).
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000036/2018-SEC. ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES (Exp. 4-013-2009.- AE 2018/29-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000037/2018-SEC. ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.
8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000194/2012-SEC. CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp. 4-070-1994.- Sig. 3536/1.- G/SEC/jjg): Declaración de fiestas locales año 2019.
9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000110/2018-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (Exp. AE 2018/91-EDU.- Ref. P/EDU/UA/mga): Designación miembros en representación del sector AMPA's.
10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000228/2011-URB. PROGRAMA PARA DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 1.3 (t/urb/EMM): Denegación cesión condición de Agente Urbanizador.
11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000063/2018-URB. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2018-INT. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.
13. EINT-Intervención.- Prop.: 000021/2018-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19 Y 21/2018- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Nº 2018/114-INT. Nº 2018/117-INT. Ref. EINT0616IGS/EINT-Intervención. DECRETOS 2018001627 y 2018001686 DE FECHA 2 Y 10 DE JULIO DE 2018. Dar cuenta al Pleno.
14. EINT-Intervención.- Prop.: 000022/2018-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018001430 Y 2018001553 (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.
15. EINT-Intervención.- Prop.: 000023/2018-INT. REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.
16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000034/2018-SEC. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP PARA SOLICITAR CONTRATACIONES DE SEIS MESES DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE EMERGENCIA SOCIAL. (RE2018008394 DE 27 DE JUNIO DEL 2018).
17. EINT-Intervención.- Prop.: 000025/2018-INT. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 28/2018 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).
18. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC. ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/emm). AE 2015/159-GUA: Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2018001836, de 24 de julio.
19. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000038/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "SOLICITANDO URGENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA LA APROBACIÓN DE TRASVASE DE EMERGENCIA Y LA FIRMA DE CONVENIO DE JÚCAR - VINALOPÓ PARA RIEGO AGRÍCOLA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000039/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO SEGURA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

21. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000040/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL "TRANSPORTE SANITARIO URGENTE" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

22. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 17 a 21 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Videoacta: <https://youtu.be/VYmlYP81Hfg>

Antes de comenzar con el orden del día por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que quedan sobre la mesa los puntos 2 y 3, por haberse acordado así en la Junta de Portavoces.

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000006, DE 14 DE MAYO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 01: <https://youtu.be/MHCxtmJzjmc>

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 02: <https://youtu.be/wIq3fZyZOyU>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Queda sobre la mesa.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000008, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 03: <https://youtu.be/wIq3fZyZOyU>

Queda sobre la mesa.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 001553-001745/2018: Dar cuenta.

Video 04: <https://youtu.be/CCY6CZLKgco>

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018001595, de 25 de junio relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (26 de junio 2018).

Video 05: <https://youtu.be/LBuKdy9b5X8>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2018001595, de 25 de junio, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia de la titular en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Puerto García, durante el día 26 de junio de 2018, en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Día 26 de junio de 2018.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante el próximo día 26 de junio del 2018, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Puerto García, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 26 de junio del 2018.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CUARTO: Dar cuenta al Pleno.”

El Pleno toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000036/2018-SEC.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES (Exp. 4-013-2009.- AE 2018/29-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

Video 06: <https://youtu.be/st9prA7XPqY>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, se da cuenta al Pleno del informe de fecha 10 de julio de 2018 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina del Área de Servicios Generales, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES (Exp. 4-013-2009.- AE 2018/029-SEC.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

I: En fecha 27 de marzo de 2018 (sesión ordinaria núm. 4/2018), mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 10 de abril de 2018 (BOPA núm. 68/2018).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 1 y 4 de junio de 2018, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) y por Ministerio de Hacienda y Función Pública de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



VI. En fecha de 9 de julio de 2018 (BOP núm. 129/2018) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ha entrado en vigor en fecha 10 de julio de 2018.”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 10 de julio de 2018 de la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, cuyo texto consta en el expediente de referencia y en el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2018, donde se transcribió con motivo de su aprobación inicial.

7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000037/2018-SEC.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

Video 07: <https://youtu.be/HeeDp5ErYhM>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, se da cuenta al Pleno del informe de fecha 10 de julio de 2018 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina del Área de Servicios Generales, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- Ref.: G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 2.

I: En fecha 27 de marzo de 2018 (sesión ordinaria núm. 4/2018), mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 10 de abril de 2.018 (BOPA núm. 68/2018).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 1 y 5 de junio de 2018, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) y por Ministerio de Hacienda y Función Pública de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

VI. En fecha de 9 de julio de 2018 (BOP núm. 129/2018) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ha entrado en vigor en fecha 10 de julio de 2018.”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 10 de julio de 2018 de la MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, cuyo texto consta en el expediente de referencia y en el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2018, donde se transcribió con motivo de su aprobación inicial.

8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000194/2012-SEC.- CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp. 4-070-1994.- Sig. 3536/1.- G/SEC/jjg): Declaración de fiestas locales año 2019.

Video 08: <https://youtu.be/LSa7fbADThk>

ANTECEDENTES

Primero.- 28 de junio de 2018: Se registra de entrada con el número 8465 oficio de la Dirección Territorial de Alicante, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (con número de salida 2158 de 26 de junio), sobre propuesta de fiestas locales para el año 2019.

Segundo.- 17 de julio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Primera.- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos: Establece que el número de fiestas de carácter local no excederá de dos y que ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

Segunda.- Tradicionalmente en nuestra localidad las dos fiestas locales vienen siendo el Día de la Jira (“Último Jueves” antes de Cuaresma) y el día de la festividad de la Virgen de las Nieves, patrona de Aspe.

Tercera.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno (Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos –Boletín Oficial del Estado número 180, de 29 de julio de 1983—).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Declarar fiestas locales los siguientes días:

- 28 de febrero, jueves, “Ultimo Jueves” anterior a la Cuaresma, DIA DE LA JIRA.
- 5 de agosto, lunes, Festividad de la Virgen de las Nieves, Patrona de Aspe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000110/2018-CUL.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (Exp. AE 2018/91-EDU.- Ref. P/EDU/UA/mga): Designación miembros en representación del sector AMPA’s.

Video 09: <https://youtu.be/qcSGkO3eRg0>

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria nº. 12/2013, por el que se nombra los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2013/00261, de fecha 20 de febrero.

2º.- 29 de septiembre de 2017: Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

3º.- 4 de octubre de 2017: Decreto de la Alcaldía nº 2017/002103, por el que se resuelve iniciar el proceso para la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Aspe.

4º.- 4 de junio de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la renovación del Consejo Escolar Municipal.

5º.- 15 de junio de 2018: Escrito presentado por RGPD, que actúa como secretaria del AMPA CEIP LA PALOMA. Comunican que la persona representante en el Consejo Escolar Municipal es Dña. María Dolores García Pastor.

6º.- 19 de junio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Servicios Generales, emitido por unanimidad de los presentes.

7º.- 27 de junio de 2018: Acuerdo plenario relativo a la renovación y constitución del Consejo escolar municipal.

8º.- 29 de junio de 2018: Escrito presentado por RGPD, en nombre y representación del AMPA IES VILLA DE ASPE. Comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: Dª. María de la Paz Ríos Bolaños.

9º. 29 de junio de 2018. Escrito presentado por RGPD en nombre y representación del AMPA PEÑAS BLANCAS, mediante el cual comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: Dª. Laura Almiñana Cañizares.

10º- 2 de julio de 2018. Escrito presentado por RGPD en nombre y representación del AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Antonio María Calatayud Cerdán.

11º. 2 de julio de 2018. Escrito presentado por RGPD en nombre y representación del AMPA C. VIRGEN DE LAS NIEVES, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Oscar Cañizares López.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



12º.- 3 de julio de 2018. Escrito presentado por RGPD, en nombre y representación del AMPA CEIP DOCTOR CALATAYUD, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Francisco Rafael Martínez Perea.

13º.- 17 de julio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Vistas las recientes designaciones presentadas por las diferentes asociaciones de madres y padres de alumnos relacionadas en los antecedentes para formar parte del Consejo Escolar Municipal, se propone su nombramiento a efectos de la inclusión en el mismo.

El Pleno adoptó acuerdo en fecha 27 de junio de 2018, para la constitución y renovación del Consejo Escolar Municipal. Las designaciones presentadas objeto del presente informe propuesta, no figuran incluidas en el acuerdo Plenario referenciado anteriormente dado que la mayoría han sido presentadas en el registro del Ayuntamiento con posterioridad a la adopción del citado acuerdo.

Segunda.- Es de aplicación la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales. En su artículo noveno, apartado tercero, regula la composición y forma de designación de los miembros de los consejos escolares municipales por parte de "Padres de alumnos y alumnos de Centros escolares del Municipio", siempre que estén constituidas, en atención a su representatividad y en número que represente al menos el treinta por ciento del total de miembros del Consejo.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar como miembros del Consejo Escolar Municipal de Aspe a las personas que han sido elegidas o designadas por las Asociaciones de madres y padres que se relacionan a continuación:

- Designada por el AMPA CEIP LA PALOMA: Dña. Maria Dolores García Pastor.
- Designada por el AMPA IES VILLA DE ASPE: Dña. Maria de la Paz Ríos Bolaños.
- Designada por el AMPA PEÑAS BLANCAS: Laura Almiñana Cañizares.
- Designada por el AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO: D. Antonio María Calatayud Cerdán.
- Designada por el AMPA C. VIRGEN DE LAS NIEVES: D. Oscar Cañizares López.
- Designada por el AMPA CEIP DOCTOR CALATAYUD: D. Francisco Rafael Martínez Perea.

SEGUNDO: Notificar a las AMPAS y a las personas designadas.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000228/2011-URB.- PROGRAMA PARA DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 1.3 (t/urb/EMM): Denegación cesión condición de Agente Urbanizador.

Video 10: <https://youtu.be/W02w37gNCXs>

ANTECEDENTES

1º. 19 de julio de 2002: Acuerdo plenario por el que se aprueba el Programa para Desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 1.3, adjudicándose provisionalmente la condición de Agente Urbanizador en dicho acuerdo plenario a la mercantil Promoción Urbanística Aspe, S.L., actualmente denominada "Valleurbana Levante, S.L." (gestión indirecta).

2º. 26 de mayo de 2003: La mercantil "Promoción Urbanística Aspe, S.L." registró de entrada el Proyecto de Urbanización de esta U.E. 1.3, que se sometió a información pública mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2003, sin que se presentaran alegaciones, si bien dicho proyecto no se podía aprobar definitivamente hasta la suscripción del Convenio Urbanístico integrante de la proposición jurídico-económica del Programa. Dicho convenio urbanístico integrante del Programa fue suscrito en fecha 6 de febrero de 2004, una vez que quedaron

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



subsanaadas todas las deficiencias que se habían requerido en el acuerdo plenario anteriormente citado.

3º. 11 de mayo de 2004: Se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante relativo a la aprobación del programa de la U.E. 1.3, edicto que también fue publicado en el “Diario Información de Alicante” de fecha 3 de mayo de 2004.

4º. 20 de enero de 2005: Se emitió Resolución del Jefe de Ordenación y Planificación Territorial por el que se inscribe el citado Programa en el Registro de Programas obrante en la Conselleria de Territorio y Vivienda.

5º. 31 de marzo de 2008: se registra de entrada escrito del Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 por el que solicita información del estado actual de tramitación del expediente del proyecto de Urbanización de la citada U.E. 1.3, al objeto de proseguir el procedimiento y poder elaborar el Proyecto de Reparcelación de dicha U.E. En dicho escrito también se solicita que se inicie el procedimiento de actualización de cargas de dicha U.E., de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.4 de la Ley Urbanística Valencia 16/2005.

6º. 7 de abril de 2008: Se registra de salida escrito del Ayuntamiento dirigido al Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 por el que se le adjunta informe desfavorable de la Oficina Técnica Municipal en relación al Proyecto de Urbanización de dicha U.E. presentado por aquel en fecha 26 de mayo de 2003, a fin de que se subsanen las deficiencias que se contienen en dicho informe.

7º. 5 de noviembre de 2009: Se presenta por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 dos copias del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.3, con la introducción de las subsanaciones requeridas por la Oficina Técnica Municipal. Dicho Proyecto de Urbanización tiene un presupuesto base de licitación de 645.532,35 €, superior por tanto al presupuesto base de licitación del Proyecto de Urbanización presentado en fecha 26 de mayo de 2003, el cual presentaba un presupuesto base de licitación de 612.833,99 €. El presupuesto base de licitación del nuevo ejemplar del Proyecto de Urbanización presentado en fecha 5 de noviembre de 2009 (645.532,35 €) presenta un incremento de 85.884,87 € respecto al presupuesto base de licitación del Anteproyecto de Urbanización que constituyó la alternativa técnica del Programa para Desarrollo de Actuación Integrada presentado en fecha 31 de octubre de 2000 (dado que dicho anteproyecto presentaba un presupuesto base de licitación de 559.647,48 €), siendo dicho incremento resultado de la introducción de diversas correcciones exigidas en los informes de la Oficina Técnica Municipal de fechas 13 de mayo de 2002, 15 de mayo de 2002 y 28 de marzo de 2008. Por el contrario, el nuevo proyecto presentado mantiene los precios de referencia empleados en la elaboración del Anteproyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica del Programa presentado en el año 2000.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8º. 24 de noviembre de 2009: Se presenta por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 escrito por el que se solicita la tramitación de expediente de actualización de cargas de dicha U.E., adjuntando al mismo la pertinente memoria de actualización de cargas, justificando dicha actualización en el contenido del artículo 389 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTU) y en el artículo 168.3 de la LUV 16/2005.

9º. 18 de diciembre de 2009: Informe de la Tesorería Municipal, requerido por la Dirección del Área de Territorio y relativo a la actualización de cargas de urbanización de dicho U.E. 1.3, con aplicación del método de capitalización compuesta del valor de un capital.

10º 30 de diciembre de 2009: Informe de la ITOP Municipal relativo al nuevo ejemplar del Proyecto de Urbanización de la U.E. 1.3 presentado en fecha 5 de noviembre de 2009 (citado en el antecedente 11º del presente acuerdo).

11º. 19 de enero de 2010: Informe del ITI Municipal relativo al nuevo ejemplar del Proyecto de Urbanización de la U.E. 1.3 presentado en fecha 5 de noviembre de 2009.

12º. 16 de febrero de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se sometió a información pública el nuevo ejemplar del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.3, presentado por su Agente Urbanizador en fecha 5 de noviembre de 2009, que presenta un presupuesto base de licitación, IVA excluido de 645.532,35 €. Dicha información pública se llevó a cabo mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de marzo de 2010 y en el Diario Información de Alicante de fecha 26 de febrero de 2010.

13º. 26 de abril de 2010: Certificado del Secretario de la Corporación en el que se hace constar que durante el periodo de información pública citado en el antecedente anterior no se presentaron alegaciones.

14º. 7 de septiembre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 1.3 y se inicia expediente de actualización de cargas de dicha U.E. concediéndose trámite de alegaciones, respecto de dicha actualización, a todos los propietarios de parcelas del ámbito de dicha U.E.

En el punto sexto de dicho acuerdo se efectuó propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la modificación de los Programas de Actuación Integrada de Unidades de Ejecución en curso, para introducir en los mismos una cláusula relativa a la necesidad de licitación de las obras públicas de urbanización de las mismas. Dicha licitación pública deberá llevarse a cabo una vez haya finalizado el expediente de actualización de cargas de urbanización.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15º. 1 de octubre de 2010: Se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana anuncio relativo al trámite de alegaciones del expediente de actualización de cargas de la U.E. 1.3.

16º. 11 de octubre de 2010: Se presenta por la mercantil Valleurbana Levante, S.L. (Agente Urbanizador de la U.E. 1.3) recurso de reposición contra el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 (punto relativo a la exigencia de licitación de las obras de urbanización).

17º. 17 de enero de 2011: Informe del Área de Territorio, favorable a la aprobación del expediente de actualización de cargas de la U.E. 1.3, no en los términos solicitados por el Agente Urbanizador sino en los términos establecidos en el informe de la Dirección del Área de Territorio de fecha 27 de abril de 2010. En este informe se hace constar que durante el trámite de alegaciones del expediente de actualización de cargas no se presentaron alegaciones de ningún tipo.

18º. 18 de enero de 2011: Informe del Área de Territorio relativo a los recursos de reposición presentados por el Agente Urbanizador de la U.E. 1.3 (Valleurbana Levante, S.L.) y por el Agente Urbanizador de la U.E. 4 y 5 (Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.). En dicho informe se propone la estimación parcial de dichos recursos en el sentido de mantener la exigencia de licitación de las obras de urbanización de dichas U.E. (desestimación de dichos recursos), si bien aceptando la posibilidad de subrogación del Agente Urbanizador (o empresa contratista de obra debidamente clasificada que el urbanizador elija, en el supuesto de no ser él mismo una empresa debidamente clasificada) en el lugar de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, reintegrándose en este caso a esta última por los gastos de estudio y preparación de oferta.

19º. 25 de enero de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la actualización de las cargas de urbanización de la U.E. 1.3 solicitada por el Agente Urbanizador de dicha U.E. en fecha 24 de noviembre de 2009 con unas cargas totales de urbanización a repercutir a los propietarios del ámbito de la U.E. 1.3 tendrán un importe de 855.159,77 € IVA excluido.

Por otra parte, en el punto sexto de del acuerdo de la Junta de Gobierno se requiere a las Áreas de Territorio y Servicios Generales para que elaboren un pliego tipo de Condiciones Administrativas para la licitación pública de las obras de urbanización que habrán de llevar a cabo los Agentes Urbanizadores de las U.E. 1.3, 4 y 5, en el que se contemple la posibilidad de subrogación citada en el punto cuarto.

20º.- En fecha 29 de marzo de 2011, por el Pleno municipal, se adopta acuerdo favorable a la introducción de una nueva cláusula en los textos de los convenios de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Programas para desarrollo de Actuaciones Integradas de las U.E. 1.3, U.E. 4 y U.E. 5 que literalmente establezca la obligación de licitar las obras de urbanización.

21º.- Frente a dichos Acuerdos, por los urbanizadores de dichas unidades de ejecución, se interpuso recurso contencioso administrativo.

22º.- En fecha 16 de septiembre de 2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Alicante se emite Sentencia número 358/2013 en la que se desestima el recurso interpuesto por el urbanizador de la 1.3, considerándose ajustado a Derecho el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 29 de marzo de 2011. Sentencia notificada al Ayuntamiento de Aspe en fecha 24 de septiembre de 2013.

23º.- En fecha 4 de noviembre de 2013 se notifica al Ayuntamiento la firmeza de la citada Sentencia.

24º.- En fecha 7 de enero de 2014 se realiza requerimiento del Alcalde al urbanizador, Valleurbana Levante S.L., para que en el plazo de un mes aporte nuevo convenio que incluya la obligación de licitar las obras de urbanización de la U.E. 1.3.

25º.- En fecha 6 de febrero de 2014, por el urbanizador se aporta el Anexo al convenio con la obligación de urbanizar.

26º.- En fecha 23 de octubre de 2014, se requiere la formalización del convenio al urbanizador.

27º.- En fecha 26 de noviembre de 2014, se formaliza el convenio entre los representantes de la mercantil Valleurbana Levante S.L. y el Ayuntamiento de Aspe, en el que se incluye la obligación de licitar las obras de urbanización.

28º.- En fecha 17 de diciembre de 2015, por el Alcalde se requiere al urbanizador, que, en el plazo improrrogable de un mes, aporte los pliegos para la licitación de las obras y la acreditación de convenio con Iberdrola en vigor.

29º.- En fecha 2 de marzo de 2016, por el urbanizador se acompaña propuesta de PCAP para la licitación de las obras y copia de convenio de electrificación de la U.E. 1.3 de Aspe entre el urbanizador y e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

30º.- En fecha 4 de marzo de 2016, se solicita informe al Departamento de Contratación del Ayuntamiento en relación a la adecuación a la normativa vigente en materia de contratación del PCAP propuesto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



31º.- En fecha 14 de marzo de 2016, por la TAG-Jefe de Servicio de Contratación se emite informe desfavorable al contenido de determinadas cláusulas del PCAP que deben adecuarse al vigente marco jurídico del TRLCSP.

32º.- En fecha 30 de marzo de 2016, por el Alcalde se emite requerimiento al urbanizador para que adecúe el PCAP en el plazo de 10 días.

33º.- En fecha 26 de mayo de 2016, se reitera requerimiento por el Sr. Alcalde, con indicación de que la no aportación de los pliegos dará lugar al inicio de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador por incumplimiento de sus obligaciones.

34º.- En fecha 14 de junio de 2016, por el urbanizador se aporta nueva propuesta de PCAP para la selección de empresario constructor.

35º.- En fecha 6 de julio de 2016, nuevo informe desfavorable emitido por la TAG de Contratación.

36º.- En fecha 19 de julio de 2016, oficio del Sr. Alcalde por el que se traslada borrador de PCAP elaborado de oficio por la Administración para que el urbanizador preste su conformidad en el plazo máximo de 3 días.

37º.- En fecha 22 de julio de 2016, presenta escrito el urbanizador solicitando ampliar el plazo de audiencia.

38º.- En fecha 27 de julio de 2016, por el Sr. Alcalde se otorga un plazo de diez días más, sin posibilidad de mayor ampliación del mismo.

39º.- En fecha 4 de agosto de 2016, por el urbanizador se presentan una serie de consideraciones y manifestaciones a efectos de modificar el PCAP que le ha sido trasladado por el Ayuntamiento.

40º.- En fecha 6 de septiembre de 2016, por la TAG de Contratación se informan las consideraciones propuestas.

41º.- En fecha 8 de septiembre de 2016, nuevo oficio del Sr. Alcalde otorgando 5 días para presentar el PCAP en su día remitido con las consideraciones propuestas e informadas.

42º.- En fecha 22 de septiembre de 2016, se remite nuevo ejemplar de PCAP con modificaciones.

43º.- En fecha 27 de octubre de 2016, se acompaña versión refundida y corregida del PCAP.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



44º.- En fecha 17 de enero de 2018, se emite informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Planeamiento favorable para prestar conformidad al “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación, para la selección el empresario constructor de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe”, citado en el antecedente anterior.

El citado informe-propuesta fue modificado por otro posterior de fecha 22 de enero de 2018, en el sentido de modificar la Cláusula Decimotercera del PCAP, en el sentido de permitir que la garantía definitiva pueda ser presentada por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP, y no únicamente en modo de aval.

45º.- En fecha 23 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 201800004, acordó prestar conformidad al citado PCAP, con la modificación propuesta, siendo rectificado dicho PCAP en fecha 27 de febrero de 2018, por la Junta de Gobierno Local para adaptar la clasificación del contratista a la nueva normativa de contratación.

46º.- 2 de marzo de 2018, por el urbanizador se presenta Proyecto de Urbanización refundido y completo de la U.E. 1.3 para disponibilidad de licitadores.

47º.- 2 de marzo de 2018 se publica en el BOPA anuncio de licitación de las obras.

48º.- 14 de mayo de 2018, por la mercantil Valleurbana Levante S.L. (antes Promoción Urbanística Aspe S.L.) se solicita la cesión de la condición de agente urbanizador en favor de la mercantil Construcciones Porticada S.L. acompañándose escritura de cesión otorgada en Aspe en fecha 11 de mayo de 2018, para su autorización.

49º.- 22 de mayo de 2018, por la mercantil Valleurbana Levante S.L. se presenta Acta de Protocolización número 515 de fecha 17 de mayo de 2018, otorgada por el Notario de Aspe D. Luis Barnes Romero, por la que se declara desierta la licitación llevada a efecto.

50º.- 11 de julio de 2018, por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite informe-propuesta, desestimatoria de la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador por las razones que en el mismo se exponen.

51º.- 16 de julio de 2018, por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente la propuesta de desestimación de la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador de la U.E. 1.3.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.3 del PGOU de Aspe se adjudicó en fecha 19 de julio de 2002, bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), hoy derogada, pero a la que nos debemos remitir, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª 1) de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana: “ *Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.*”

SEGUNDA. - El artículo 29, apartado 11 de la LRAU establece que: “El urbanizador puede ceder -en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión, y si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la actuación, requiere que entre cedente y adquirente asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria. Para que el urbanizador particular pueda contratar prestaciones accesorias de su gestión con tercero, sin transmitirle sus responsabilidades ante la Administración actuante, bastará que dé cuenta de ello a ésta.”

A dicha previsión, hemos de añadir la del apartado 13 de la LRAU: “Las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. (...)”.

TERCERA. - La legislación de contratos, aplicable al momento de la vigencia de la LRAU, era el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su artículo 114 establece, respecto de la cesión de los contratos:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

4. La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar."

CUARTA. - De los requisitos establecidos en ambas normativas aplicables, la urbanística y la de contratación, y a falta de comprobación de la solvencia exigible del cesionario (que no ha sido aportada), se incumple uno de los requisitos necesarios para poder autorizar la cesión del contrato, dado que "el cedente no tiene ejecutado al menos un 20% del importe del contrato". Y ello, por cuanto que la cuantía íntegra del contrato (considerando ésta todo el importe de ejecución del PAI) es de 855.159,77 € (IVA no incluido), tras la retasación de cargas aprobada en fecha 25 de enero de 2011, de la que sólo la cuantía de la obra de urbanización (aún no realizada) ya supone por sí misma más del 81% del total de la cuantía del contrato, sin contar con parte de honorarios, notaría, registro y demás, que aún no puede haberse devengado al no haber sido redactado el proyecto de reparcelación.

	ACTUALIZACIÓN DE CARGAS SOLICITADA		
	feb-01	% Act. Solic.	Cuantías
Gastos urbanización	574.523,80	22,48	703.676,75
Honorarios profesionales	69.717,40	22,48	85.386,72
Tasas	4.507,12	22,48	5.520,32
Notaría y Registro	6.010,36	22,48	7.361,49
Beneficio y gastos financieros	57.874,46	-	57.874,46
Total cargas sin iva	712.633,14		859.793,32

	ACTUALIZACIÓN DE CARGAS APROBADA			
	feb-01	% Act. Aprob.	Total carga	% sobre total
Gastos urbanización	574.523,80	21,68348	699.100,55	81,75
Honorarios profesionales	69.717,40	21,68348	85.386,72	9,98
Tasas	4.507,12	21,68348	5.484,42	0,64
Notaría y Registro	6.010,36	21,68348	7.313,62	0,86
Beneficio y gastos financieros	57.874,46	-	57.874,46	6,77
Total cargas sin iva	712.633,14	20,00	855.159,77	100,00

Por lo tanto, en este momento de ejecución del contrato, no se reúnen los requisitos de cesión del mismo que han sido expuestos, sin perjuicio de la posibilidad de cesión más adelante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, Sentencia 450/2007, de 14 de mayo, Rec. 916/2006.

FJ CUARTO.- (...) La interpretación, por tanto, del precepto contenido en el artículo 29.13 de la Ley autonómica valenciana 6/1994, de 15 de noviembre, sobre Actividad Urbanística, conduce a una conclusión contraria a la pretendida por la representación procesal del Ayuntamiento recurrente, de manera que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se rigen por las normas rectoras básicas de la contratación administrativa en cuanto a las prohibiciones para contratar, sin que precepto alguno de la indicada Ley urbanística autonómica sea opuesto a ellas o incompatible con esas reglas estatales básicas”.

Es en este contexto de aplicación armonizada de la LRAU y de la normativa de contratos en el que debe enjuiciarse el acto recurrido, esto es, la autorización por el Ayuntamiento de Benidorm de la cesión de la condición de Agente Urbanizador. La parca regulación de este relevante aspecto enmarcado en las relaciones derivadas de la adjudicación de los Programas de Actuación en la LRAU se contiene en el artículo 29.11. Este precepto admite la posibilidad del agente urbanizador de ceder su condición a un tercero y sólo exige expresamente escritura pública y que el cesionario se subrogue en las obligaciones del urbanizador. Además, se prevé la denegación de la autorización administrativa de la cesión cuando se menoscabe el interés general o suponga vulneración de la pública concurrencia en la adjudicación.

Por su parte, la cesión de los contratos públicos se regula en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Precepto que, según la Disposición final primera del mismo, constituye legislación básica sobre contratos administrativos. El citado artículo comienza limitando la posibilidad de cesión del contrato a los casos en que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación; **en segundo lugar, establece una serie de requisitos para que, en estos casos, pueda realizarse la cesión, como la autorización expresa, y previa, por el órgano de contratación, la ejecución de, al menos, un 20 % del importe del contrato,** la capacidad para contratar con la Administración y la formalización de la cesión en escritura pública; y, por último, se impide la autorización de la cesión en favor de personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

En la línea de la jurisprudencia citada del Tribunal Supremo, debe concluirse la aplicación de estas reglas básicas que rigen la cesión de cualquier contrato público que contiene el artículo 114 TRLCAP a la cesión de la condición de agente urbanizador. No se aprecia en este sentido ninguna contradicción ni incompatibilidad con la regulación de esta materia en la LRAU. Esta norma, como ya se ha señalado, sólo contempla expresamente alguno de los requisitos previstos en el artículo 114 TRLCAP, como la formalización de la cesión en escritura pública o el sometimiento de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



operación a autorización administrativa, pero contiene un mandato a la Administración para que valore, a la hora de otorgar o denegar esta autorización, la afcción que la cesión puede producir en el interés general o en la pública concurrencia.

(...)

SEPTIMO: Una vez admitida la sujeción de la cesión de la condición de agente urbanizador a los requisitos fijados en el artículo 114 TRLCAP, procede entrar a analizar las circunstancias del presente caso.

Lo cierto es que el acuerdo que autoriza la cesión se basa en un informe de un asesor jurídico que dice, sin motivación de ninguna clase, que la cesión no menoscaba el interés público ni la pública concurrencia. **Ni siquiera se analiza si el cesionario cumple los requisitos de solvencia técnica y económica para ejecutar la obra urbanizadora ni tampoco si se ha ejecutado parte de la obra urbanizadora. Frente a ello, ha quedado probado en el proceso de instancia, de una parte, que cuando se autorizó la cesión ni siquiera habían comenzado a ejecutarse las obras de urbanización previstas en el PAI."**

QUINTO. - Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, órgano que aprobó el Programa de Actuación Integrada cuya cesión ha sido solicitada, no requiriendo el acuerdo que se propone, mayoría absoluta, al no referirse el mismo a la aprobación de instrumento de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor y 7 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: 7 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO: Desestimar la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Desarrollo de la Actuación Integrada de la U.E. 1.3 del PGOU de Aspe, instada por las mercantiles VALLEURBANA LEVANTE S.L. (cedente) a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L. (cesionaria), por los motivos que han sido expuestos, sin perjuicio de que en el futuro se pueda volver a instar, una vez reunidos los requisitos que exige la legislación urbanística y de contratación pública administrativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a las mercantiles solicitantes con los recursos procedentes y comunicar al Área de Territorio (Planeamiento y Gestión Urbanística).

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000063/2018-URB.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA.

Video 11: <https://youtu.be/AARgcLjX0IA>

INTERVENCIONES

D^a. Miriam Molina Navarro (Portavoz GM PSOE y Concejala delegada): Buenas noches Sra. Alcaldesa, compañeros y compañeras de Corporación, vecinos y vecinas, medios de comunicación. Hoy traemos al Pleno para su aprobación la solicitud de competencias para la construcción de un nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el Colegio Público de la Serranica, así como la memoria económica que asciende a un total de 1.963.635,98€. Cabe recordar que estas peticiones vienen acordadas por el Consejo Escolar del Centro, aprobadas posteriormente por el Consejo Escolar Municipal y que se incluyeron dentro del Plan Edificant de Consellería con el apoyo de todos los grupos políticos. Nuestro objetivo no es otro que intentar llevar el proyecto para el próximo año 2019 así como intentar también, por qué no decirlo, sacar la licitación del mismo y poder contar con el gimnasio, con el comedor y con todas estas mejoras para el siguiente curso, si no es posible 2019-2020, pues al menos que en septiembre del año 2020, todas las personas que conforman el centro puedan estar usando y disfrutando de dichas instalaciones. Sin más también, como dato a añadir, que a día de hoy, el coste entre la construcción del nuevo Doctor Calatayud junto a las mejoras citadas del Colegio de la Serranica asciende a un total de 6.321.514,98€ y que seguimos trabajando en los siguientes proyectos, ahora mismo está terminándose de redactar, si no es que ya está listo, el Colegio el Castillo, y continuaremos posteriormente con la lista marcada y las prioridades que se marcaron por el Consejo Escolar Municipal que será el Colegio de La Paloma. Muchísimas gracias y buenas noches.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 18 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar Municipal del CEIP La Serranica, solicitando la creación de un comedor escolar; reformas varias en zonas de cubiertas de recreo, arreglos de pistas; creación de un almacén; creación de un gimnasio cubierto; creación o reforma de la pista multideportivo; habilitar un espacio para la Consejería, así como varias reformas que necesita el Centro.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el CEIP La Serranica, Centro 03011999.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 26 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Gimnasio, Reforma de Baños, Vestuarios, Conserjería y Despacho, instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

Asimismo, en dicha fecha se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se desestima el cambio de puertas de aseos, cambio toldos, la colocación de puertas y estantes y la reforma de jardinería, por tratarse de actuaciones de mantenimiento, competencia del Ayuntamiento.

7º.- En fecha 9 de julio de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA”**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.963.635,98 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de doce meses.

8º.- En fecha 10 de julio de 2018, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la construcción de un nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el CEIP La Serranica, en suelo Urbano Zona 4 del PGOU, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, para que se emita el correspondiente informe por el Secretario municipal y por la Interventora.

9º.- En fecha 12 de julio de 2018, se emite informe por el Secretario municipal.

10º.- En fecha 12 de julio de 2018, se emite informe por la Interventora municipal.

11º.- En fecha 16 de julio de 2018, se dictamina favorablemente la propuesta por la Comisión Informativa de Urbanismo, si bien introduciendo una enmienda en cuanto a la plurianualidad de las actuaciones, dado que se pretende adjudicar e iniciar la redacción del proyecto en el ejercicio 2018 e iniciar la obra en el ejercicio 2019.

12º.- En fecha 17 de julio de 2018, se adecua la Memoria Técnica, por la Arquitecta municipal en base a la modificación de anualidades solicitada.

13º.- En fecha 18 de julio de 2018, se redacta nueva Memoria Económica por la Jefa de Servicio de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente, adaptada a las anualidades solicitadas.

14º.- En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe-propuesta de Acuerdo.

15º En fecha En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe por el Secretario municipal.

16º.- En fecha 18 de julio de 2018, se emite nuevo informe por la Interventora municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la solicitud de delegación para llevar a cabo la construcción de un nuevo comedor y gimnasio y las actuaciones de mejora que contemplan reforma de baños y vestuarios, habilitación de un espacio para conserjería, alicatado de clases y despachos, así como la accesibilidad y conexión con la ampliación del solar educacional ya gestionado por el Ayuntamiento.

Se mejora la superficie del solar educacional con parte del suelo situado al sureste que ha sido adquirido por el Ayuntamiento de Aspe, con un presupuesto estimado de obra y asistencia de 1.963.635,98 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de doce meses.

SEXTA. - El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

SÉPTIMA. - Los costes estimados de la actuación cuya delegación de competencias se solicita son los siguientes:

El **Presupuesto Total de gastos de la aportación de la Generalitat**, vendrá dado por la suma del Presupuesto Total de Obra y el presupuesto de Asistencia Técnica. A dichas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



cantidades se añaden la tasa y el ICIO que será liquidado por la obra de conformidad con la legislación aplicable.

Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	1.811.429,68 €
Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	152.206,30 €
Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	1.963.635,98 €

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, concluye estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 373.454,80 € divididos en cinco años. El total de las plurianualidades que se estiman para la cooperación de ambas administraciones es la siguiente:

La financiación de costes del Plan Edificant agrupado con otras actuaciones para las que ya ha sido solicitada y aceptada la delegación de competencias (CEIP Dr. Calatayud), se estima en los siguientes:

COSTE AGRUPADO PLAN EDIFICANT ASPE	
ADC Nuevo CEIP Dr. Calatayud	
Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	4.072.784,10 €
Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	285.094,90 €
Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	4.357.879,00 €
SDC Nuevo comedor, gimnasio y mejoras CEIP La Serranica	
Presupuesto Total Obra (<i>Pto</i>) IVA incluido	1.811.429,68 €
Asistencias Técnicas (<i>AT</i>) IVA incluido	152.206,30 €
Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	1.963.635,98 €
Total Plan ADC + SDC	6.321.514,98 €

ADC	Autorizada Delegación Competencias
SDC	Solicitud Delegación Competencias

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Aprobar la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el CEIP La Serranica-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años.

SEGUNDO: Solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CEIP LA SERRANICA”**, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.963.635,98 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución de doce meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 542.757,99 €

Año 2020: 1.420.877,99 €

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Estefanía Martínez Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención).

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2018-INT.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.

Video 12: <https://youtu.be/Y8qB-Z-4WCc>

ANTECEDENTES

1º.- 30 de mayo de 2018: Informe favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a la Cuenta General Ejercicio 2017.

2º.- 5 de junio de 2018: Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 11 de julio de 2018: Informe de Intervención en el que, entre otras cuestiones, se dice que en el plazo de exposición no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

4ª.- 18 de julio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, emitido por dos votos a favor (1 del GMEU y 1 del GMPSOE) y una abstención (GMPP).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Cuenta General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas EHA/1781/2013 de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA: Se dictamina favorablemente, por dos votos a favor (1 del GMEU y 1 del GMPSOE) y una abstención (GMPP).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ÚNICO: Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2017, de la cual se dará debida cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

13. EINT-Intervención.- Prop.: 000021/2018-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19 Y 21/2018- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Nº 2018/114-INT. Nº 2018/117-INT. Ref. EINT0616IGS/EINT-Intervención. DECRETOS 2018001627 y 2018001686 DE FECHA 2 Y 10 DE JULIO DE 2018. Dar cuenta al Pleno.

Video 13: <https://youtu.be/Spnp02ophVw>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/11 de 18 de julio de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2018001627 y 2018001686 de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de julio de 2018 respectivamente, relativos a la aprobación de modificación de créditos Nº 19 y 21 del Presupuesto de Gastos 2018, bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

“... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2018 POR TRANSFERENCIA Nº2018/114-INT. Refª: EINT0311MAC/EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

1ª.- 19 de junio de 2018: Providencia de la Concejalía de Contratación y Organización de modificación de créditos por importe de 8.534,00 euros.

2ª.- 27 de junio de 2018: Providencia de la Concejalía de Medio Ambiente, Industria, Barrios, Formación y Empleo de modificación de créditos por importe de 5.082,00 euros.

3ª.- 27 de junio de 2018: Providencia de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Patrimonio de modificación de créditos por importe de 2.400,00 euros.

4ª.- 27 de junio de 2018: Providencia de la Concejalía de Contratación y Organización de modificación de créditos por importe de 3.500,00 euros.

5ª.- 28 de junio de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 19/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 19.516,00 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
17 92000 22608	Indemnización daños funcionamiento servicio.		6.534,00
17 92000 22604	Defensa Jurídica.		2.000,00
17 92000 22799	Trabajos Implantación Protección de Datos	6.534,00	
17 92000 23020	Dietas personal administración general.	1.000,00	
17 92000 23120	Locomoción administración general.	1.000,00	
08 24100 47000	Ayuda a Empresas		5.082,00
03 23100 20200	Arrendamiento Local 3ª Edad	5.082,00	
12 45400 61900	Acondicionamiento caminos vecinales		2.400,00
06 41900 48000	Convenio ASAJA Asesora Agricultores	1.200,00	
06 41900 48001	Convenio Unión de Labradores	1.200,00	
17 13300 22701	C. Grúa.		3.500,00
17 17000 47900	Convenio Recogida de Enseres	3.500,00	
	TOTAL	19.516,00 €	19.516,00 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

"...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2018 POR TRANSFERENCIA Nº 2018/117-INT. Refª: EINT0616IGS/ EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

1ª.- 03 de julio de 2018: Providencia de la Concejalía de Medio Ambiente, Industria, Barrios, Formación y Empleo de modificación de créditos por importe de 11.000,00 euros.

2ª.- 03 de julio de 2018: Providencia de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Patrimonio de modificación de créditos por importe de 12.108,93 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 9 de julio de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 21/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 23.108,93 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
17 92000 22604	Defensa Jurídica		12.108,93
12 93300 62200	Rehabilitación La Posada	12.108,93	
08 24100 47000	Ayuda a empresas		11.000,00
08 23100 48005	Convenio Asamblea Cruz Roja Española de Aspe	11.000,00	
	TOTAL	23.108,93 €	23.108,93 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000022/2018-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018001430 Y 2018001553 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Video 14: <https://youtu.be/Y9LmnlvV48Q>

Con fecha de 18 de julio 2018 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2018-11, para elevar al Pleno los Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados referentes a las resoluciones de Alcaldía número 2018001430 y 2018001553. Con el contenido que a continuación se transcribe:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPARO (3 y 5)

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados (reparo 3 Y 5), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. REPARO Nº3.

1. Antecedentes:

1.1.: 11 de abril de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas desde sus distintos centros gestores correspondientes a suministros y servicios efectuados sin haberse tramitado las correspondientes retenciones de crédito a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, conforme se establece en los apartados 1 y 2 de la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente. Siendo estas las facturas siguientes que a continuación se detallan relativas a los servicios anteriormente mencionados:

Nº de Documento	Fecha	Importe Total	Situación	Nombre	Concepto
GA18 92	07/02/2018	1.116,49	20 - Conformada Policía y Tráfico	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	SERVICIO GRUA ENERO 2018
GA18 171	02/03/2018	4.679,06	20 - Conformada Policía y Tráfico	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	SERVICIO GRUA FEBRERO 2018
Emit- 29	01/02/2018	800,00	13 - Conformar Interv.-Tesorería	PROVI-ASPE S.L.	ALQUILER LOCAL ENERO 2018
Emit- 32	02/03/2018	800,00	08 - Conformada Educación	PROVI-ASPE S.L.	ALQUILER LOCAL FEBRERO 2018
Emit- 34	22/03/2018	445,93	08 - Conformada Educación	PROVI-ASPE S.L.	SUMINISTRO LUZ 9 Y 31 ENERO Y 12 MARZO
28-B8U1-007340	01/02/2018	564,13	12 - Conformada informática	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	EXTENSIONES MOVILES CUOTA ENERO 2018
086163597620 0020 P1M801N0184719	28/02/2018	178,89	25 - Conformada Urbanismo	ENDESA ENERGIA S.A.U.	ENERGIA GAS
		8.584,50			

1.2.: 12 de abril de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por el tercero RGPD, en referencia a servicios de recogida selectiva existiendo un posible fraccionamiento de contrato al tratarse de un gasto recurrente y que supera la anualidad, por lo que es necesario su licitación.

En la propuesta de gasto tramitada por dichos servicios de recogida, consta diligencia de Secretaría de fecha 27 de febrero de 2018 en la que se indica textualmente “El año pasado 2017 se tramitó un gasto a favor del mismo tercero, Doña RGPD con objeto similar de importe 18.000 euros más IVA. Nos encontramos con posibles prestaciones para cubrir necesidades de carácter recurrente o periódico. Sobre ello, además de compartir lo expuesto por los servicios de contratación y económicos, considero de suma relevancia hacer referencia por su claridad la conclusión del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Informe 14/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya que dispone:

<<La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso>>”.

Nº de Documento	Fecha	Importe Total	Situación	Nombre	Texto Explicativo
1/2018	27/02/2018	1.812,58	10 - Conformar Fomento	RGPD	PROYECTO RECOGIDA SELECTIVA MES ENERO 2018
2/2018	02/03/2018	1.812,58	10 - Conformar Fomento		PROYECTO RECOGIDA SELECTIVA MES FEBRERO 2018
3/2018	06/04/2018	1.807,74	10 - Conformar Fomento		PROYECTO RECOGIDA SELECTIVA MES MARZO 2018
		5.432,90			

1.3.: 11 de abril de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por la mercantil Afalicante, S.L., existe aprobación del gasto por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, en el cual consta Nota de Técnico de Contratación que literalmente dice: “Existe un contrato de arrendamiento de fotocopiadoras, en todo caso debe modificarse el mismo, se informa negativamente”.

Nº de Documento	Fecha	Importe Total	Situación	Nombre	Texto Explicativo
1800000208	05/02/2018	84,53	10- Conformar Fomento	AFALICANTE S.L.	CUOTA MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA TALLER EMPLEO 15-01-18 AL 14-02-18
1800000203	05/02/2018	54,45	10- Conformar Fomento	AFALICANTE S.L.	CUOTA MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA TALLER EMPLEO 15-12-17 AL 14-01-18
1800001537	09/03/2018	54,45	10 - Conformar Fomento	AFALICANTE S.L.	CUOTA MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA TALLER EMPLEO 15-02-18 AL 14-03-18
		193,43			

1.4.: 12 de abril de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas desde sus distintos centros gestores correspondientes a suministros y servicios efectuados omitiéndose la tramitación del gastos, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local. Siendo estas las facturas siguientes que a continuación se detallan relativas a los servicios anteriormente mencionados:

Nº de Documento	Fecha	Importe Total	Situación	Nombre	Concepto
A- 1815	15/03/2018	181,50	06 - Conformada Cultura - Biblioteca	RGPD	DISEÑO E IMPRESIÓN CARTELES CULTURA
15	05/04/2018	32,00	18 - Conformada O.M.I.C.		COMPRA GOMINOLAS DÍA CONSUMIDOR
Emit- 3037	22/03/2018	499,96	07 - Conformada Deportes.	SANTIAGO BAÑOS TORRES, S.A.	TROFEOS
90 20	10/04/2018	400,00	34 - Conformada Promoción Económica	ASOCIACION CULTURAL ""LA RAFICA""	RETRANSMISIÓN SEMANA SANTA
Emit- 38	07/04/2018	200,00	34 - Conformada Promoción Económica	ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION ACTIVIDADES CULTURALES	RETRANSMISIÓN SEMANA SANTA
		1.313,46			

1.5.: 14 de junio de 2018: Habiéndose adoptado el criterio por la Intervención Municipal dada la entrada en vigor de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, Contratos del Sector Público y considerando que existe pliego de prescripciones técnicas en el departamento de contratación según manifestación del Técnico de Contratación y estando prevista su licitación en este ejercicio presupuestario, se retira el reparo en las facturas del tercero RGPD incluidas en el reparo nº 3 de fecha de informe de Intervención el 16 de abril de 2018.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. Reparación de 16 de abril de 2018.

2.1. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente Primero (1.1.), las mismas ascienden a un montante total de **8.584,50 euros**, se trata de gastos en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin sujeción al procedimiento establecido, por no contar con la retención de crédito previa con anterioridad a la realización del mismo y la aprobación del gasto por el órgano competente de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto 2018. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.2. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente Segundo (1.2.), las mismas ascienden a un montante total de **5.432,90 euros**, se trata de gastos en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin sujeción al procedimiento establecido, siendo un gasto recurrente y que supera la anualidad y de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Téngase en cuenta punto 1.5.: Habiéndose adoptado el criterio por la Intervención Municipal dada la entrada en vigor de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, Contratos del Sector Público y considerando que existe pliego de prescripciones técnicas en el departamento de contratación según manifestación del Técnico de Contratación y estando prevista su licitación en este ejercicio presupuestario, se retira el reparo en las facturas del tercero RGPD incluidas en el reparo nº 3 de fecha de informe de Intervención el 16 de abril de 2018.

2.3. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente Tercero (1.3), las mismas ascienden a un montante total de **193,43 euros**. Este gasto se aprueba por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, en el que consta Nota de Técnico de Contratación que literalmente dice: "Existe un contrato de arrendamiento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de fotocopiadoras, en todo caso debe modificarse el mismo, se informa negativamente". Por tanto, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.4. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente Cuarto (1.4.), las mismas ascienden a un montante total de **1.313,46 euros**, se trata de gastos tramitados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, omitiéndose la aprobación del gasto, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (art. 118. Expediente de contratación en la tramitación de contratos menores). Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 8 de junio de 2018.

Decreto 2018001430, de 8 de JUNIO, (expte. 2018/61-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas de los proveedores Afalicante, S.L., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y Provi-Aspe S.L.

2º) SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. REPARO Nº5.

1. Antecedentes.

1.1.: 13 de junio de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por diversos terceros las cuales se detallan seguidamente:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Nº de Entrada	Importe	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1277	363,00	RGPD	F 180031 F 01-03-2018 M. MARZO ACTU. CONTENIDOS APO MOVIE AYTO ASPEO , ENVIO AVISOS Y NOTIFICACIONES DIARIO, Y GESTION
F/2018/1278	363,00		F 180032 F 01-03-2018 MES MARZO. CARTELERIA Y GESTINO DE PANTALLAS MUNICIPALES
F/2018/1393	363,00		F 180070 F 31-05-2018 VARIOS CRTELERIA Y GESTION DE PANTALLAS MUNICIPALES. MES MAYO
F/2018/1394	363,00		F 180069 F 31-05-2018 VARIOS MES MAYO ACTUALIZACION CONTENIDOS MOVIL AYTO ASPE Y ENVIO AISOS Y NOTIFICACIONES A DIARIOS.
F/2018/1121	300,00		ASOCIACION CULTURAL ""LA RAFICA""
F/2018/1408	300,00	ASOCIACION CULTURAL ""LA RAFICA""	F 95 22 F 05-06-2018 Rect. 94 22 / colaboracion spot mes de Mayo 2018
F/2018/859	300,00	ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION ACTIVIDADES CULTURALES	F emit- 37 F 29-03-2018 rueda de prensa plan municipal de movilidad urbana sostenible / rueda de prensa aspe echos de agua
F/2018/1129	300,00	ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION ACTIVIDADES CULTURALES	F EMIT- 50 F 09-05-2018 acto presentacion de mejora del espacio publico en el entorno de avenida calle ori
F/2018/1363	300,00	ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION ACTIVIDADES CULTURALES	F 60 F03-06-2018 cuñas de batallas de gallos , a 5€ cada una, del día 21 al 31 de mayo / pleno extraordinario 14 de m
F/2018/1124	580,80	RGPD	F 2018/06 F 04-05-2018 MES DE ABRIL MANTENIMIENTO GESTION Y ANALISIS DE LAS RRSS EN ABRIL MAXIMO 40 HORAS MES
F/2018/1460	580,80		F 2018/07 F 05-06-2018 MES DE MAYO MANTENIMIENTO, GESTIÓN, Y ANALISIS DE LAS RR.SS EN MAYO.
	4.113,60		

Se trata de servicios en el que existe un posible fraccionamiento de contrato al tratarse de un gasto recurrente y que supera la anualidad, por lo que es necesario su licitación.

1.2.: 13 de junio de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas desde sus distintos centros gestores correspondientes a suministros y servicios efectuados omitiéndose la tramitación del gastos, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local. Siendo estas las facturas siguientes que a continuación se detallan relativas a los servicios anteriormente mencionados:

F/2018/883	400,00	ASOCIACION CULTURAL ""LA RAFICA""	F 90 20 F 10-04-2018 patrocinio de la retransmision de la semana santa de aspe 2018
F/2018/860	200,00	ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION ACTIVIDADES CULTURALES	F EMIT- 38 F 07-2018 grabacion representacion en la basilica el monte (acto semana santa) / grabacion pre
F/2018/971	326,70	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	F B2018 2 F 31-03-2018 DIFUSIÓN REVISTA VALLEDASUVAS MARZO 18
F/2018/973	193,60	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	F 2018 124 F 31-03-2018 CUÑAS AGENDA FIN SEMANA MARZO
F/2018/1163	326,70	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	F 218 008 F 30-04-2018 F 30-04-2018 DIFUSION EN REVISTA VALLEDASUVAS ABRIL
F/2018/1164	193,60	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	F A2018 196 F 30-04-2018 DIFUSION EN RADIO AGENDA FIN SEMANA ABRIL
F/2018/848	847,00	CABLEAIREWOLD, S.A.U.	F. EMIT 133 PUBLICIDAD FEBRERO
F/2018/849	847,00	CABLEAIREWOLD, S.A.U.	F. EMIT 134 PUBLICIDAD MARZO
F/2018/1112	847,00	CABLEAIREWOLD, S.A.U.	F. EMIT 139 PUBLICIDAD ABRIL
F/2018/1341	847,00	CABLEAIREWOLD, S.A.U.	F. EMIT 172 PUBLICIDAD MAYO
	5.028,60		

2. Reparación de 13 de junio de 2018.

2.1. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente primero (1.1.), las mismas ascienden a un montante total de 4113,60 euros, se trata de gastos en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin sujeción al procedimiento establecido, siendo un gasto recurrente y que supera la anualidad y de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.2. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente segundo (1.2.), las mismas ascienden a un montante total de 5.028,60 euros, se trata de gastos tramitados

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, omitiéndose la aprobación del gasto, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (art. 118. Expediente de contratación en la tramitación de contratos menores). Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 19 de junio de 2018.

Decreto 2018001553, de 19 de JUNIO, (expte. 2018/106-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas de todos los terceros incluidos en la relación O/2018/71 por los mismos servicios que las anteriores facturas.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos.”

El Pleno toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención.- Prop.: 000023/2018-INT.- REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Video 15: https://youtu.be/R_jIoXjcKnY

ANTECEDENTES

PRIMERO. 11 julio del 2018.- Se emite informe-propuesta conjunta de Intervención/Secretaría de aprobación inicial del Reglamento de control interno sector público del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO. 18 julio del 2018.- Dictamen favorable por unanimidad de los asistentes de la Comisión informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión ordinaria 11-2018.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONSIDERACIONES

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Dicha función de control interno será ejercida sobre la totalidad de Entidades que conforman el sector público local, por los órganos de Intervención, con la extensión y los efectos siguientes:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

SEGUNDO. Como regla general, tal y como dispone el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control interno de la actividad económico-financiera de esta Entidad Local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Así, la función interventora controlará los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Y el control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública en sus tres vertientes: de cuentas, de cumplimiento y operativa, verificará el funcionamiento de los servicios prestados en el aspecto económico financiero, comprobando el cumplimiento de la normativa y que su gestión se ajusta a los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



principios de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos.

Igualmente se llevará a cabo un el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas, que se encuentren financiadas con cargo al presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. El control financiero de esta Entidad, se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoria pública, con el alcance y las actuaciones indicadas en el referido Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

CUARTO. A su vez, el acuerdo donde se aprueba el régimen de control interno, podrá contener la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la toma de razón en contabilidad y el control posterior (artículo 9 Real Decreto 424/2017) y así como la aplicación de la fiscalización limitada previa de gastos (artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017).

QUINTO. En lo que respecta al ejercicio de la función interventora en esta Corporación, si se encuentra instaurada la fiscalización limitada previa de requisitos básicos de los gastos y la fiscalización previa de derechos e ingresos si se encuentra sustituida por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos y sus posteriores actuaciones de control financiero en su caso, según se establece en las Bases de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

SEXTO.- No obstante en lo que respecta al control financiero y la forma de ejercerlo, el Título V del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local recoge la posibilidad de establecer un *régimen de control simplificado* siempre y cuando la entidad local se encuentre incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, artículo 39 del citado Real Decreto 424/2017 y se adopte acuerdo expreso por parte de la Corporación local indicando la aplicación de dicho régimen simplificado.

Por lo que aquellas entidades locales que dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado decidan no adoptar dicho acuerdo, les resultará de aplicación el reglamento de control interno de manera íntegra.

Así visto, este Ayuntamiento aplicará el modelo de control interno general por no ser de aplicación el régimen simplificado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Estos extremos quedan recogidos en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, adjunto a este informe, con el alcance de la función interventora y el control financiero indicado en los puntos siguientes.

En este sentido debe señalarse que del control financiero se llevará a cabo por parte de la Entidad Local teniendo en cuenta el **Plan de Control Financiero**, que por parte de la Intervención deberá elaborarse anualmente recogiendo las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. **Para ello deberá de dotársele de medios humanos y materiales, o proceder a la licitación de dicho servicio, de forma que coadyuven al órgano interventor en el ejercicio de sus funciones.**

Esta Intervención hace constar que la necesidad de aprobar dicho reglamento de control interno, dado el volumen de actos de contenido económico y los expedientes fiscalizados, así como la falta de medios humanos y materiales en el departamento de intervención.

SÉPTIMO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Y el artículo 22.2 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO. En cuanto al requisito de consulta previa, acerca de la necesidad de aprobar el reglamento de control interno, regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se exceptúa de conformidad con lo establecido en el art. 133.4 de dicha norma legal, dado que se trata de una norma organizativa de la Administración Local.

NOVENO.- En cuanto al procedimiento de su aprobación, hay que reseñar que el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, cuenta con un Plan Normativo, tal y como reseña el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. No obstante de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 50/1997 del Gobierno, si bien dicho Reglamento no figura en el Plan Anual Normativo, la aprobación del mismo deviene de una exigencia legal de implantación.

DÉCIMO.- En cuando al procedimiento de elaboración, se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sometiendo el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan presentar las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



alegaciones o sugerencias que consideren oportunas, en caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la citada modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 del mismo texto legal.

UNDÉCIMO.- El citado reglamento precisa informe preceptivo del Secretario General, en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado d) 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DUODÉCIMO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 1 a 4, 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 a) y d), 49, 65.2 Y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 3 Y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Control Interno del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios ordinario y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la alcaldía para su publicación y ejecución.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas administraciones públicas sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor el día siguiente de su publicación.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe.

ANEXO I. Documento Reglamento de Control Interno Sector Público del Ayuntamiento de Aspe.

ANEXO II. Fichas de Control Interno Sector Público del Ayuntamiento de Aspe.

16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000034/2018-SEC.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP PARA SOLICITAR CONTRATACIONES DE SEIS MESES DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE EMERGENCIA SOCIAL. (RE2018008394 DE 27 DE JUNIO DEL 2018).

Video 16: https://youtu.be/nF8Xy_WAWVM

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Da lectura a la moción, y acto seguido manifiesta, que es la propuesta de la que el 27 de junio se impidió el debate y lectura, al no votar la inclusión en el orden del día.

La moción no tenía nada extraño, se presenta para velar por los intereses de los contratados temporales y darles una cierta seguridad económica.

A fecha de hoy, 25 de julio no se entiende porque no se permitió su discusión, ni que no se intentara consensuarla. Pocos días después, se le facilita un borrador de bases, en la que figura como tiempo de duración de los contratos el de seis meses, si esa cuestión a la semana siguiente se tenía claro, se pregunta porque no se discutió la moción.

En abril, tras un pleno, por el concejal de empleo se le facilitan las bases, en las que figuran tres meses de duración de los contratos, con el argumento de que en la partida no hay consignación suficiente por necesitarse parte de ella para complementar personal contratado con cargo a subvenciones; tal argumento fue contestado con que a final de año sobra dinero del presupuesto.

Una vez comenzada la tramitación por el Ayuntamiento, se emite informe por la TM de RRHH, y lo es para tres meses, y por eso tenía cabida la moción presentada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El 27 de junio ya se sabía que los programas del SERVEF venían subvencionados al 100%, y no hacía falta asignar parte de la partida presupuestaria, se podían hacer contratos de seis meses.

Reitera su incredulidad, ayer, en la Junta de Gobierno, se aprobó el programa con seis meses, costaba poco que se aprobara hoy la moción y mañana por decreto se aprobara el programa; es una nueva falta de respeto, al equipo de gobierno le molesta que el PP haga una moción velando por los trabajadores y personas necesitadas, por eso no lo permitieron en el pleno de junio, y ayer lo aprobaron en Junta de Gobierno por despacho extraordinario.

Se decidió acallar su voz, y hablar hoy sobre algo ya aprobado ayer es una falta de respeto democrática, prefieren aprobar las cosas en solitario, era de recibo que en este pleno pidiéramos explicaciones por la actitud mezquina del equipo de gobierno; la moción ha sido determinante para que al final hayan sido seis meses y no tres.

D. Iván Escolar Palacios (Concejal Delegado): Se da lectura a escrito que literalmente dice:

“Quiero empezar, pidiendo disculpas al Grupo Municipal del Partido Popular, porque en el anterior Pleno, se podría haber debatido ya dicha moción, pero como bien sabéis, se estaba en trámites con los técnicos municipales, en solucionar los distintos problemas planteados en dicha en moción, y aún no estaban solucionados del todo, pero una vez dicho esto, también quiero trasladar a dicho Grupo Municipal, el malestar de haber promovido dicha moción, ya que desde la Concejalía de Empleo y Formación, ante todo, se ha buscado un consenso y un diálogo con los distintos grupos municipales en la política municipal de empleo a seguir, creando la Comisión de Empleo, que está formada por todos los Grupos Municipales, dónde se han debatido de forma periódica, desde que soy responsable del área, los pasos a seguir en la política de Empleo de nuestro municipio. Y siempre se han escuchado las distintas propuestas y dentro de lo que nos han asesorado los técnicos municipales, se han llevado a cabo. Y más concretamente, se han llevado a término propuestas sobre el Plan de empleo de emergencia Social trasladadas desde su Grupo Municipal.

Ayer se aprobaron las Bases del nuevo Plan de Extraordinario de Empleo de emergencia Social, en el que para septiembre se contratarán 15 personas durante seis meses en riesgo de exclusión social. Una de las peticiones que realizáis en la moción, es que la duración fuese de 6 meses, cosa que se recoge en las Bases, porque ustedes, ya en una de las comisiones de empleo nos trasladasteis esa propuesta, y se ha tenido en cuenta. En la fecha del anterior Pleno, no sabíamos aún si se debía aportar dinero para los planes Empuju y Encuju En cuanto al tema de salarios, se ha mantenido el SMI, porque nos veríamos en la situación, que, si se adaptara al RPT del ayuntamiento tales salarios, que personal laboral subrogado, ya en plantilla que tuviera una antigüedad menor de diez años, cobrarían menos, que las nuevas contrataciones, como sucedería en el caso de limpieza de edificios. Por lo que hemos optado en no asimilar los salarios al RPT, por el agravio comparativo con personal laboral del ayuntamiento.

Desde este Grupo de Gobierno, siempre hemos trabajado para dar un trabajo aquellas personas en riesgo de exclusión social, consideramos que es más digno darles un trabajo, que darles ayudas, porque así las personas se sientan más valoradas y así aligerar la continua demanda de ayudas que tramitan diariamente desde Servicios Sociales, además de dar un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



servicio a la ciudadanía. Por lo que hemos estado impulsando distintos planes de empleo con fondos propios, en este en concreto, vamos a destinar más de 105.000 euros, para el pago de salarios y materiales. Si bien el número de participantes ha disminuido, hemos aumentado la duración, siendo los gastos equiparables con los anteriores planes de empleo, dando posibilidad de poder acceder a prestaciones sociales mejores para nuestros vecinos.

En las distintas Comisiones de Empleo, que vosotros estabais presentes se consensuó con los técnicos de empleo y servicios sociales, de introducir dentro de los criterios de baremación, que aquellos vecinos que participaran en el programa de itinerarios laborales, es decir, que habían puesto de manifiesto su intención de buscar empleo, dentro del colectivo de personas en riesgos de exclusión social, también se tomara en cuenta en la baremación para poder optar a un puesto de trabajo en este plan.

En cuanto a las observaciones realizadas en el anterior pleno extraordinario, a tenor de la partida de ayudas de empresas, que es donde parten los fondos para las distintas políticas de empleo del ayuntamiento, como he reiterado ya en distintas ocasiones ya, en una de las Comisiones de empleo, se consensuó, que no se destinaran más fondos para los planes de empleos propios del ayuntamiento, ya que desde Consellería se iban a lanzar nuevos planes de empleo, e igual, como había ocurrido en el año anterior, el ayuntamiento para poder acceder a dichas ayudas, tendría que destinar fondo propios. Hoy mismo, se ha publicado la orden, de los nuevos planes de empleo orquestados desde Consellería para personas desempleadas en riesgo de exclusión social, los llamados Encord, que aún no sabemos, si tenemos que destinar fondos propios, por lo que, si no tuviéramos ese dinero disponible, no podríamos optar a los mismos. Estamos hablando que el año pasado en los distintos Encord que se realizaron se contrataron 52 desempleados aspenses.

El año pasado, en 2017, tuvimos una inversión en empleo de 1.119.904 euros, de los cuales 677.904 fueron subvencionados por Consellería y 442.000 fueron fondos propios del ayuntamiento. Muy por encima de poblaciones con una población similar a la nuestra, e incluso superior a ciudades mucho mayores que la nuestra, que permitieron la creación de 218 puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Y este año estamos en la misma línea, apostando por el autoempleo con el programa de ayudas a emprendedores, que, en concreto este año, ya tenemos a 54 vecinos nuevos emprendedores que han solicitado sus ayudas, y 55 vecinos aspenses que o bien quieren mejorar su negocio o emprender un nuevo proyecto empresarial inscritos en el programa Aspe emprende, además ya se han cursado ayudas para la contratación para más de 25 desempleados aspenses.

Tenemos en funcionamiento una Escuela Taller, donde 10 jóvenes menores de 30 años se están formando en administración, además de la escuela Taller, donde 10 desempleados aspenses se están formando en ayuda a la dependencia, todo ellos con una subvención cercana a 200.000 euros por parte de Consellería y que el ayuntamiento destina con fondos propios más de 45.000 euros. Además, el próximo día 1 de agosto, se incorporan 12 jóvenes desempleados aspenses con cualificación profesional para trabajar durante un año en las distintas dependencias del ayuntamiento en los programas de Consellería Empuja y Encuju, con una subvención de más de 200.000 euros por parte de Consellería.

Por todo esto, me reitero en las disculpas, y sigo tendiendo la mano, en seguir trabajando codo con codo, con todos los grupos municipales en crear y llevar a cabo una política

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de empleo consensuada y eficaz para poder paliar la crisis que nos azota, aunque en menor medida, ya que estamos en los mejores índices de paro desde el comienzo de la crisis, pero con unos índices de paro aún altos, por lo que no podemos dormirnos en los laureales, decir los progresos que estamos obteniendo en política social y de empleo con la boca pequeña, porque queda mucho trabajo por realizar, y juntos llegaremos a mayores y mejores metas.

Por lo que consideramos que no cabe dicha Moción, porque ya se ha aprobado el nuevo Plan de Empleo, y además, es un tema que se debate en otros Foros, como se ha dicho, en la Comisión de Empleo.

Además ese acuerdo nos hipotecaríamos en tener que hacerlos siempre de 6 meses y según la RPT del Ayuntamiento.”

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Manifiesta que es una cuestión de formas, se podía haber modificado las retribuciones, e incluso haber abierto la propuesta de acuerdo, pero no se dio esa oportunidad, en 2014 se hace el programa cuando no hay nada por parte de la Consellería, en este momento ya no es esa la situación, el déficit se va eliminando, ya no es tan necesario como en el año 2014. Se trata de una medida puntual, y que al menos cubra seis meses para que después se puedan acoger a ayudas.

Todo es negociable, se puede modificar créditos y ampliar la partida si se tiene que contratar por seis meses. Se estaba abierto a modificar la propuesta, lo más importante era la duración de los contratos, se podría haber consensuado, lo que no es defendible es la actitud de no admitir la discusión, las formas, no querer llegar a acuerdos.

La intención era luchar por los seis meses, que no fueran tres.

D. Iván Escolar Palacios (Concejal Delegado): Reitera sus disculpas, se estaba trabajando en la cuestión, se dan ideas, pero se depende de los técnicos municipales de empleo y servicios sociales.

Hay otros foros donde se podría haber debatido antes de presentar la moción.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Se presenta la moción porque nadie informó de la situación, la comisión de empleo se reunió cuatro días después del pleno, se hace la propuesta en la comisión y pasado un año se trae en tres meses, no se puede ser más transparente.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa Presidenta): El concejal ha solicitado disculpas, y se han dado las razones de la no discusión; también en el pleno se manifestó que no se podría decir que no, pero no se podía decir que sí.

Ha habido muchos bailes de números en este último mes, se podía haber hablado en la Comisión de Empleo de junio, ha sido cuestión de las prisas del PP. Es el segundo pleno en el que se habla del asunto, se llevó a Junta de Gobierno esta semana por cuestiones de funcionamiento interno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Se está pidiendo que no se presenten mociones?

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa Presidenta): No.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de junio del 2018, por medio de RGE número 8394, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, Sergio Puerto Manchón presenta propuesta para debate y votación en el Pleno municipal proponiendo que *«Adquirir el compromiso de que en los siguientes Programas Extraordinarios de Empleo de Emergencia Social la contratación de las personas desempleadas se realice en los mismos términos, en cuanto al tiempo de contrato y retribución, que en 2014»*.

SEGUNDO.- En fecha 27 de junio del 2018 en la sesión plenaria ordinaria 8/2018 se rechaza la inclusión en el orden del día de la propuesta presentada por el Grupo Político Municipal Popular para solicitar contrataciones de seis meses dentro del programa extraordinario de empleo de emergencia social.

TERCERO.- 16 de julio de 2018: Informe del Secretario, que concluye señalando que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en fecha 27 de junio del 2018 (RGE 8394) solicitando que en los siguientes Programas Extraordinarios de Empleo de Emergencia Social la contratación de las personas desempleadas se realice en los mismos términos, en cuanto al tiempo de contrato y retribución, que en 2014 — esto es, de 6 meses— debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 25 de julio del 2018. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales y atención a la persona, así como tampoco cabe enmienda de la misma.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: En el año 2014, ante la cantidad de demandas de ayudas sociales recibidas por el Ayuntamiento, se llevó a cabo el Primer "Programa Extraordinario de Emergencia Social", Programa que a pesar de todas las dificultades jurídicas y administrativas fue finalmente desarrollado y que siempre contó con el apoyo del G. M Popular.

Este programa supuso la contratación de 24 personas desempleadas en riesgo de exclusión social, y con cargas familiares en la mayoría de los casos, durante un periodo de 6 meses percibiendo un salario equiparable al contemplado en la RPT de nuestro

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ayuntamiento para trabajadores de la misma categoría profesional. Esta contratación por espacio de 6 meses possibilitó, en la gran mayoría de los casos, que una vez finalizado el contrato las personas participantes en dicho programa pudieran tramitar la prestación de ayuda familiar por un espacio de 24 meses, lo que sin duda aseguraba unos ingresos mínimos ante una nueva situación de desempleo.

En los años posteriores, este programa extraordinario tuvo continuidad, pero con algunas diferencias muy significativas. En primer lugar, la retribución pasó a ser el salario mínimo interprofesional y el periodo de contratación se redujo a la mitad pasando de 6 a 3 meses. Esta reducción supuso la ampliación en las contrataciones siendo en 2015 de 30 y en 2016 y 2017 de 60 al realizarse en estos años dos programas en lugar de uno.

En el mes de julio del año pasado, en reunión de la Comisión de Empleo, desde el Partido Popular solicitábamos que para los próximos programas se recuperara la fórmula utilizada en el año 2014, solicitud que fue aceptada por todos los integrantes de la misma, y basábamos nuestra solicitud en que, en primer lugar, la medida de ofertar contrataciones desde el Ayto. ya no era tan necesaria y sobre todo en que seguir ofertando contratos de tres meses por el salario mínimo interprofesional suponía contribuir desde la propia administración a la precarización del mercado laboral algo muy criticado por las centrales sindicales cuando quien lo pone en práctica es la empresa privada.

En esa precarización que criticábamos y de la que nuestro Ayuntamiento estaba siendo partícipe inciden 2 aspectos como son tanto la retribución como el tiempo de contratación, pero en el caso que nos ocupa y por el perfil de las personas a las que va dirigido este tipo de programas, consideramos que el tiempo de contratación es incluso más relevante que la propia retribución. Esto es así porque como ya hemos comentado al hacer referencia al año 2014, la contratación por 6 meses da derecho a la prestación por ayuda familiar mientras que por 3 meses no supone la posibilidad de solicitar dicha prestación y este aspecto, en personas con dificultades de inserción una vez finalizado el programa supone un aliciente y una mínima seguridad para seguir luchando por conseguir un puesto de trabajo sin encontrarse en situación de máxima vulnerabilidad al no contar con ningún tipo de ingreso por mínimo que este sea.

ACUERDO

Rechazado por 7 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV y 4 votos del grupo municipal PSOE

Abstenciones: 1 voto del grupo municipal VESPA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



17. EINT-Intervención.- Prop.: 000025/2018-INT.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 28/2018 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

Video 17: <https://youtu.be/kQvKSVtFBXw>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos/ Contratación de fecha 24 de julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 23 de julio de 2018, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

Dado que ya ha sido celebrada la Comisión Informativa de Recursos Económicos correspondiente al mes de julio, pero no así el Pleno, que habrá lugar el próximo 25 de julio, se considera conveniente que se acuerde por el Pleno de la corporación la inclusión en el orden del día de la presente propuesta por despacho

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



extraordinario y sin dictamen de Comisión Informativa, dado cuenta a ésta en la próxima sesión que se lleve a cabo.

ACUERDO

Adoptado con 12 votos a favor y 7 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA

Votos en contra: --

Abstenciones: 7 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 28/2018, por importe total de 40.115,69 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

	SUPLEMENTO DE CREDITO	
14 13000 12101	Complemento específico seguridad	40.115,69 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

09 92900 50000	“Fondo de contingencia y otros imprevistos”	40.115,69 euros
----------------	---	-----------------

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, concretamente del Fondo de contingencia y otros imprevistos.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito, por importe de 40.115,69 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 28/2018, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

18. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC.- ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/emm). AE 2015/159-GUA: Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2018001836, de 24 de julio.

Video 18: <https://youtu.be/12c6zyatzYs>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, Dña. María José Villa Garis, de fecha 25 de julio del 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- 19 de julio del 2018: Convocatoria de la Comunidad General de Usuarios para el martes día 24 de julio a las 20:00h.

2º.- 24 de julio del 2018: Decreto de Alcaldía 2018001836, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS “CUESTA” Y “CANALOSA” T.M. DE HONDÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ANTECEDENTES

1º.- El Ayuntamiento de Aspe ha venido disponiendo, desde hace muchos años de unos derechos de agua procedentes del Acuífero de la Sierra Crevillente, para consumo humano. En el año 1987, se declaró la sobreexplotación del acuífero denominado "Sierra de Crevillente", unidad hidrogeológica 08.52, de las que procedían los derechos de Aspe (a través de la SAT San Enrique), así como de los regantes de Hondón y de Aspe.

2º.- En fecha 29 de noviembre de 1999, por la Confederación Hidrográfica del Júcar, se emite informe en el que se pone de manifiesto la delicada situación de los pozos existentes y la necesidad de acometer la construcción de dos nuevos pozos de sustitución de caudales que permitan, por una parte, la clausura de la totalidad de las captaciones ubicadas en las zonas de "El Tolomó" y "La Canalosa" y, por otra, complementar las extracciones de los dos pozos construidos por la Confederación en 1994, o sustitución ante un eventual colapso de los niveles en los mismos.

3º.- En el año 2004, el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves (entonces S.A.T.), se comprometen a en régimen de Junta de Usuarios, tramitar las concesiones de los pozos Cuesta y Canalosa.

4º.- En fecha 5 de noviembre de 2013, al seguir sin formalizarse la correspondiente concesión en régimen de Comunidad de Usuarios, por el Jefe de área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se requiere al Ayuntamiento de Aspe para que en el plazo de quince días legalice la situación de usuario de las captaciones de los pozos de Cuesta y Canalosa, sitios en Hondón de Las Nieves.

5º.- En fecha 21 de noviembre de 2013, por el Ayuntamiento de Aspe, CR Hondón de las Nieves, Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y Cr. Virgen de las Nieves de Aspe, se celebró una primera reunión a los efectos de constituir una Comunidad de Usuarios, tomando razón los asistentes del estado de la concesión y manifestando el Ayuntamiento de Aspe, en la correspondiente Acta que se procedía a estudiar dicha propuesta.

6º.- En fecha 2 de diciembre de 2013, se remite Oficio del Alcalde a la Confederación Hidrográfica del Júcar solicitando, a los efectos de poder adoptar los pertinentes acuerdos y compromisos municipales necesarios, información de los costes en los que incurriría este Ayuntamiento al constituirse en comunero, con la finalidad de poder valorar el alcance presupuestario de dicha condición, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Aspe ostentaba un porcentaje de derecho, en su día ponderado en el 19,42% sobre el caudal de captación, porcentaje éste que se correspondía con los 840.000 m³/año derivada de la SAT nº 2.281 San Enrique, desconociendo el volumen actual de captación de los pozos Cuesta y Canalosa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7º.- En fecha 26 de febrero de 2014, tiene entrada en el Ayuntamiento, escrito en relación con las anulaciones de las tarifas que fueron liquidadas al Ayuntamiento de Aspe por periodos anteriores y remisión de la documentación solicitada, correspondientes a las obras de emergencia para la ampliación de fuentes alternativas de suministro Pozos Cuesta y Canalosa.

8º.- En fecha 7 de mayo de 2014, se realiza nueva reunión de cotitulares del aprovechamiento, proponiéndose nueva reunión para el día 21 de mayo, una vez todas las partes tengan en su haber la información referida del aprovechamiento. Proponiendo que en esa reunión y a la vista de la información se aporten borradores de convenio por las partes. De no alcanzarse acuerdo de convenio, se procederá por la parte que interese, a instar el procedimiento general de constitución en Comunidad General de Usuarios.

9º.- En fecha 9 de mayo de 2014, por el Presidente de la S.A.T. se da cuenta al Ayuntamiento de Aspe, de las inversiones realizadas en los pozos, con la finalidad de su repercusión económica a la Comunidad de Usuarios en constitución.

10º.- En fecha 21 de mayo de 2014, se celebra nueva reunión de cotitulares del aprovechamiento de las aguas subterráneas "Cuesta y Canalosa", para su constitución en Comunidad de Usuarios, dialogándose respecto de la regulación del aprovechamiento y de que la documentación remitida por la SAT Hondón de las Nieves es insuficiente, por lo que se mutuo acuerdo, las partes deciden que antes del día 23 de mayo se facilite inventario de las instalaciones que deberán ser adquiridas por la Comunidad General de Usuarios nueva, las cuales serán tasadas por las partes a fin de llegar a un acuerdo definitivo en cuanto a su valoración. La CR Hondón facilita borrador de convenio elaborado para su estudio.

11º.- En fecha 23 de mayo de 2014, por el Presidente de la S.A.T. 3539 Hondón de las Nieves, se presenta en el Ayuntamiento de Aspe Inventario a fecha actualizada de los existente en Pozos Cuesta y Canalosa.

12º.- En fecha 11 de junio de 2014, se realiza nueva reunión de cotitulares del aprovechamiento de aguas subterráneas "Cuesta y Canalosa" para su constitución en Comunidad de Usuarios. No se llega a un acuerdo unánime de todos los partícipes en cuanto a la constitución en CGU mediante convenio, por lo que se solicita la constitución de la misma por el procedimiento general, convocando a Asamblea General Constituyente en la que se elija la comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá, así como las bases a las que habrá de ajustarse.

13º.- En fecha 25 de junio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se publicó Convocatoria para aprobación de Comisión Encargada de Redacción de Programas y Reglamento de Comunidad de Usuarios para el aprovechamiento de las aguas de las captaciones "La Cuesta" y "La Canalosa", las cuales radican en el Término municipal de Hondón de las Nieves (Alicante), emplazándose a las partes para el día 17 de julio de 2014, a las 10:30 h.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



14º.- En fecha 9 de julio de 2014, se recibe liquidación de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de la tarifa de utilización del agua de las fuentes Cuesta y Canalosa, por importe de 4.733,61 €, siendo aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2014.

15º.- En fecha 17 de julio de 2014, se reúnen en Hondón, los miembros de la futura Comunidad General de Usuarios Cuesta y Canalosa, asistiendo representantes de las Comunidades de Regantes del Aspe, de Hondón de las Nieves y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, faltando el Ayuntamiento de Aspe. Entre los acuerdos a adoptar se establecen en dicha Acta, la constitución de la C.R. de Usuarios; el nombramiento de una Comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, así como Presidente y Secretario y la aprobación de las Bases, a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

16º.- En fecha 22 de julio de 2014, por el abogado de la C.R. Hondón de las Nieves se remite el borrador del Acta, para posteriormente pasarla a firma de cada uno de los miembros de la Comunidad General.

17º.- En fecha 15 de septiembre de 2014 se publica, en el BOPA número 176, nueva convocatoria de la Junta de Usuarios para la aprobación, en su caso, del texto definitivo de los estatutos de funcionamiento,

18º.- En fecha 2 de octubre de 2014, se celebra nueva Junta en la que analizan las posiciones de las partes y se señala una segunda sesión de trabajo para el día 23 de octubre de 2014.

19º.- En fecha 23 de octubre de 2014, por los miembros de la Junta de Usuarios se delibera sobre el proyecto de Estatutos y, ante la repentina comunicación por parte de la CR Virgen de las Nieves de Aspe de renunciar a sus derechos de aprovechamiento, se propone remitir el documento a informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, si bien, se supeditan las proporciones y representaciones establecidas en las Ordenanzas o Estatutos, al informe que emita el citado organismo de cuenca.

20º.- En fecha 26 de noviembre de 2014, se recibe aprobación de Tarifa para el Ayuntamiento de Aspe, por importe de 4.544,27 € correspondiente a la anualidad 2015, tarifa cuyo importe se aprueba para el pago en fecha 7 de julio de 2015, por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la correspondiente liquidación en fecha 20 de mayo de 2015.

21º.- En fecha 28 de noviembre de 2014, por la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, se presentan alegaciones a la propuesta de Ordenanzas y Convenio de la Comunidad de usuarios.

22º.- En fecha 17 de abril de 2015 se presenta, por el Presidente de la Comisión encargada de redactar las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad General de Usuarios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



“Cuesta y Canalosa”-en formación, ante la Confederación, la documentación necesaria para que por ésta se apruebe las Ordenanzas/Estatutos.

23º.- En fecha 23 de junio de 2015, por la Jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite requerimiento al Ayuntamiento de Aspe solicitando acuerdo plenario relativo a la solicitud de concesión de aguas de los pozos “Cuesta y Canalosa” para uso abastecimiento y a la integración en la comunidad general a constituir, o bien que indique las causas que lo impidan.

24º.- En fecha 23 de junio de 2015, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se requiere a la Junta de Usuarios que en el plazo de un mes remita informe respecto del contenido de la disposición final primera de las Ordenanzas y Reglamentos aportados, relativa a la decisión de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, de renunciar a sus derechos en el aprovechamiento de aguas otorgado.

25º.- En fecha 6 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Aspe, se remite el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 12 de agosto de 2014.

26º.- En fecha 18 de diciembre de 2015, se recibe la aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente al ejercicio 2016, para el Ayuntamiento de Aspe, por importe de 4.354,92, la cual es aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016.

27º.- En fecha 23 de septiembre de 2016, por la Comunidad de Regantes de Aspe, se presenta ante la Presidencia de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, denuncia por la negativa de la Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves de aguas para riego.

28º.- En fecha 6 de junio de 2017, se recibe la liquidación de la tarifa de utilización del agua correspondiente al ejercicio 2017, para el Ayuntamiento de Aspe, por importe de 4.165,58 € y se desestiman las alegaciones que habían sido presentadas frente a la aprobación de tarifas por la Comunidad de Regantes de Aspe.

29º.- En fecha 22 de junio de 2017, se recibe informe de fecha 15 de junio de 2017, de la Jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios en el que se requiere al Ayuntamiento de Aspe para que, en el plazo de un mes, se aporte el Convenio que se acompaña corregido y suscrito por todos los partícipes de la Comunidad.

30º.- En fecha 11 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad General de Usuarios de los pozos Cuesta y Canalosa, existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal al Ayuntamiento de Aspe de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9,19 % del volumen esto es, 350.000 m³ para abastecimiento humano y una cuota de participación en los gastos del 9,19 %, así como una participación en la Junta General con dos vocales de los ochos designables y con un porcentaje de participación en votación en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembro pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualquiera que sea la participación en los elementos comunes, y, consiguientemente en los gastos de la comunidad.

Y, entre otros, se compromete del presupuesto municipal las cantidades previstas a partir del año 2018 para la asunción de gastos derivados de dicha nueva Junta de Usuarios, consistentes en:

- Tarifa anual por la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038
- Coste estimado de explotación anual (desde el año 2014): 21.374,89 €/año (IVA incluido) y hasta el año 2038, a excepción del año 2018 en el que deberá preverse un total de 4 anualidades, esto es, 85.499,56 €.
- Coste máximo de adquisición de las instalaciones (un solo pago): 25.600,76 €, a prever en el ejercicio 2018.

31º.- El citado Convenio es formalizado entre las partes, en fecha 27 de febrero de 2018, sin que hasta la fecha haya sido autorizado por la Confederación Hidrográfica del Júcar y sin que, hasta la fecha, se hayan adoptado los acuerdos económicos referidos al coste de explotación anual que han de pagar los usuarios, ni el referido al coste de adquisición de las instalaciones.

32º.- En fecha 27 de junio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2018 relativo a los costes derivados de la constitución de la Junta de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, en el sentido de comprometer del presupuesto municipal únicamente las cantidades relativas a la tarifa anual para la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038. Respecto de los costes derivados de la explotación anual y coste máximo de adquisición de las instalaciones, adoptar el compromiso de habilitar el correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario en el que se conozca el importe de las respectivas liquidaciones y su fecha de devengo, manteniéndose el resto de Acuerdos adoptados.

Dicho Acuerdo es notificado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y a la concesionaria de agua potable municipal.

33º.- En fecha 6 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, oficio acompañado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara constituida la Comunidad de Regantes "Cuesta y Canalosa" de Hondón de las Nieves (Alicante) y se aprueba el Convenio por el que ha de regirse la misma, adjuntándose copia debidamente diligenciada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



34º.- En fecha 16 de julio de 2018, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, escrito de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, por el que se solicita convocatoria urgente de la Comunidad de Usuarios Cuesta y Canalosa, para suministro urgente de agua.

35º.- En fecha 19 de julio de 2018, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, convocatoria de la Comunidad General de Usuarios para el martes día 24 de julio a las 20:00 horas.

36º.- En fecha 24 de julio de 2018, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística Y Medio Ambiente se emite informe-propuesta de resolución relativa a la designación de cargos representativos del ayuntamiento de Aspe en la Comunidad General de Usuarios para explotación de los POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. de Hondón de las Nieves.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De la documentación obrante al expediente se ha venido manifestando por sucesivas corporaciones y Alcaldes, la voluntad de mantener los antiguos derechos de agua, procedentes de las captaciones subterráneas del entorno hidrológico, en la actualidad, Pozos de Cuesta y Canalosa. Dichos derechos de agua se han venido utilizando, en primer lugar, para consumo humano, y de forma secundaria para riego.

SEGUNDA. – El procedimiento regulado en el Artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos, preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, siendo en síntesis el siguiente:

1º.- Procedimiento constitutivo: La persona que sea designada por las personas o entidades usuarias que han de integrar la Comunidad, o en su defecto, el Alcalde o la Alcaldesa de la población en cuyo término radique la mayor parte del aprovechamiento, convocará a Junta general a todas las personas interesadas, al menos, con 15 días de antelación. La convocatoria se hará por medio de edictos municipales y anuncio en el B.O.P. o provincias en que radique el aprovechamiento, señalando el objeto, local, día y hora en que ha de celebrarse la Junta, para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad.

En la Junta se formalizará la relación nominal de las personas usuarias con expresión del caudal que cada cual pretenda utilizar y se acordarán las bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. En esta misma Junta se levantará la correspondiente acta.

2º.- Segunda Asamblea o Junta General para aprobación de Estatutos y Reglamentos: El Presidente o la Presidenta de la comisión, en el plazo máximo de 2 meses, convocará nueva Junta general (con las mismas formalidades) a fin de examinar y, en su caso,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



aprobar los proyectos que se hayan redactado. En el acta se hará constar el resultado de los debates y votaciones que se hayan realizado.

En esta primera votación se computará a cada persona interesada el número de votos que corresponda según la tabla que figura anexa al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en función del caudal teórico que corresponda utilizar a cada partícipe).

3º.- Exposición pública de Estatutos y Reglamentos: Una vez aprobados los proyectos, se depositarán por término de 30 días en el local de la Comunidad o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento (o Ayuntamientos) para que puedan ser examinados, a cuyo efecto se anunciará previamente en el B.O.P. y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos.

Terminado el plazo de exposición, el Presidente o la Presidenta de la Comunidad remitirá al organismo de cuenca la documentación preceptiva.

Remitidos los Estatutos, finalmente, éstos fueron corregidos por el organismo de cuenca, que remitió, mediante oficio de fecha 15 de junio de 2017, el texto definitivo que debía ser aprobado y suscrito por los cuatro miembros de la Junta de Usuarios en constitución, y que fue aprobado por cada uno de los miembros, habiendo sido formalizado en fecha 27 de febrero de 2018 por los usuarios habiendo culminado el procedimiento, finalmente, en julio de 2018, tras la aprobación de los Estatutos y declaración de constitución de la Comunidad, por la Confederación Hidrográfica del Júcar..

TERCERA. – Conforme al Artículo 13 de los Estatutos reguladores de la Comunidad de Usuarios, la Comunidad se regirá por una Junta General compuesta por 8 vocales designados por plazo de cuatro años, dos por cada uno de los miembros que integran la Comunidad. Cada miembro de la Comunidad elegirá a sus representantes con arreglo a las respectivas normas de funcionamiento interno.

En el caso del Ayuntamiento de Aspe, éste deberá elegir a sus dos representantes por plazo de cuatro años con carácter previo a la primera Junta que se celebre, una vez constituida la Comunidad de Usuarios.

CUARTA.- Dado que el aprovechamiento que el Ayuntamiento de Aspe estima preservar, en cuanto a las captaciones de agua de los pozos de Cuesta y Canalosa, sería para consumo humano, la competencia se encuentra regulada dentro de las propias del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) y artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

QUINTA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

No obstante, ante la urgencia del nombramiento de los vocales, dado que la primera Junta General de Usuarios tendrá lugar el día 24 de julio de 2018, se propone la realización del nombramiento con carácter provisional por la Alcaldía, ratificándose, en su caso, por el Pleno municipal, dicho nombramiento.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: *Designar como vocales representantes del Ayuntamiento de Aspe, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa a los siguientes:*

- 1.- Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aspe.*
- 2.- Concejalía delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe.*

Dichos cargos podrán ser sustituidos, en los casos de ausencia, o enfermedad, en el caso de la Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en el orden de su nombramiento, y en el caso de la Concejalía por aquella que designe la Alcaldía puntualmente para el acto concreto.

SEGUNDO: *Ratificar la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre la Corporación en Pleno, órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, a cuya decisión se supedita el nombramiento provisional realizado, que, en su caso, podrá elevarse a definitivo o nombrarse a otros representantes.*

TERCERO: *Notificar la presente Resolución a la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa de Hondón de las Nieves, y comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área de Territorio (Oficina Técnica). "*

3º.- 25 de julio del 2018: Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio indicando que se realizó nombramiento con carácter provisional por la Alcaldía mediante resolución 2018001836 de fecha 24 de julio, ratificándose en su caso, por el Pleno municipal, dicho nombramiento.

4º.- 25 de julio del 2018: Informe-propuesta del Secretario Acctal. relativo a la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; procede por tanto dictamen de la Comisión Informativa competente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



No obstante, tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente tercero de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Ratificar la designación como vocales representantes del Ayuntamiento de Aspe, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa a los siguientes:

- 1.- Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aspe.
- 2.- Concejalía delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe.

Dichos cargos podrán ser sustituidos, en los casos de ausencia, o enfermedad, en el caso de la Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en el orden de su nombramiento, y en el caso de la Concejalía por aquella que designe la Alcaldía puntualmente para el acto concreto.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa de Hondón de las Nieves, y comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área de Territorio (Oficina Técnica).

19. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000038/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "SOLICITANDO URGENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA LA APROBACIÓN DE TRASVASE DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EMERGENCIA Y LA FIRMA DE CONVENIO DE JÚCAR - VINALOPÓ PARA RIEGO AGRÍCOLA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 19: <https://youtu.be/18uep64SrTg>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario Accidental-al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de julio del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

"MOCIÓN SOLICITANDO URGENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA LA APROBACION DE TRASVASE DE EMERGENCIA Y LA FIRMA DE CONVENIO DE JUCAR – VINALOPO PARA RIEGO AGRICOLA

La falta de agua para regar la uva de mesa en 18.000 hectáreas en producción de la provincia amenaza con arruinar la mitad de la cosecha de este año e, incluso, gran parte de las uvas con la que España recibe el año nuevo cada 31 de diciembre. El cierre del trasvase Júcar-Vinalopó hace ya un mes ha dejado a gran parte de los agricultores del Vinalopó sin los 6,3 hm de agua de riego de socorro pactados con el anterior equipo del Ministerio de Agricultura.

Durante los últimos 4 años se venía aprobando un trasvase provisional o riego por socorro de 6,3 hm³, pero sin embargo, el gobierno anterior sacó la aprobación del envío del consejo de administración de Acuamed.

Los municipios más afectados son Elche, La Romana, Aspe, Novelda, Salinas y Monóvar. En juego 17.000 empleos, y un volumen económico inmediato de 25 millones de euros.

El cierre del Júcar-Vinalopó el 5 junio ha terminado por secar, además, la única zona del embalse regulador de San Diego (Villena), que estaba operativa para distribuir el caudal del Júcar por el postrasvase Júcar-Vinalopó.

En la práctica, la anulación del envío de los 6,3 hm³ de agua para regadío supone el cierre del trasvase, porque tampoco se cuenta con el convenio para regular el trasvase de 20

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



hm3, algo que se llevaba negociando desde hace más de dos años entre el Ministerio de Agricultura y los regantes.

En juego están más de 30 millones de euros en los que se valoran las cosechas que se perderán si no llega agua, al margen del descalabro patrimonial.

De momento, que se prolongue el cierre del trasvase ha dejado sin agua 18.000 hectáreas de uva de mesa en las que prácticamente se produce la mitad de la cosecha de la provincia, que va desde mediados de agosto hasta Nochevieja, cuando se consumen las variedades más tardías. En juego están cientos de miles de euros y, lo que es peor, el patrimonio (tierras de cultivo) de miles de agricultores.

A mediados del mes de Julio La Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda volvió a bloquear el acuerdo al que habían llegado la semana anterior el Ministerio para la Transición Ecológica y la Junta Central de Usuarios del Traspase Júcar-Vinalopó para desbloquear el envío del riego de socorro de 6,3 hm3 para salvar la mitad de la cosecha de uva de mesa o, lo que es lo mismo, 18.000 hectáreas que no se riegan desde hace un mes y que necesitan de manera urgente caudales debido a que no tienen acceso a pozos propios.

El presidente de la Generalitat, Ximo Puig, ha trasladado al Ministerio de Hacienda y a la Junta Central de Usuarios del Traspase Júcar-Vinalopó que el Consell está dispuesto a pagar una parte del riego de socorro de 6,3 hm3 de agua que debe llegar del Júcar para salvar la cosecha hortofrutícola de este verano en las comarcas del Vinalopó, y que Hacienda tiene bloqueado al negarse a renovar el convenio provisional que permitía este trasvase anual. En total, son 819.000 euros con los que se cubriría, sumada la cantidad que aportarían los regantes, 1,5 millones, el importe que pide Acuamed: 6,3 hm3 a 0,40 euros el metro cúbico.

No obstante esta situación supone una solución puntual ante la delicada situación de emergencia. Ya que durante los últimos 3 años los regantes y el ministerio han estado negociando un convenio que daba las garantías de agua 20hm3 a nuestros campos durante 5 años y que sería una solución.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA:

-El envío de riego de socorro urgente Júcar-Vinalopó de 6,3hm3 sin ningún sobre coste a los agricultores.

- La aprobación y firma del convenio definitivo de 20 hm3 durante los 5 años con garantías suficientes de agua a los campos de Aspe y el Vinalopó y con un precio que los agricultores puedan atender.

- Que dicho acuerdo se dé traslado a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados, a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de aguas y a las comunidades de Regantes de Aspe.

En Aspe a 25 de julio del 2018.

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D^a. Miriam Molina Navarro y D.Francisco Martínez Molina.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Solicitamos al Ministerio de Agricultura el envío de riego de socorro urgente Júcar-Vinalopó de 6,3hm³ sin ningún sobre coste a los agricultores.

SEGUNDO: Solicitamos la aprobación y firma del convenio definitivo de 20 hm³ durante los 5 años con garantías suficientes de agua a los campos de Aspe y el Vinalopó y con un precio que los agricultores puedan atender.

TERCERO: Que dicho acuerdo se dé traslado a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados, a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de aguas y a las comunidades de Regantes de Aspe

20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000039/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO SEGURA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 20: <https://youtu.be/m1X2IfQNoYU>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario Accidental-al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de julio del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

"MOCIÓN EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO SEGURA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



A LA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE

Doña Miriam Molina Navarro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don. Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- *El Traspase Tajo-Segura es una infraestructura fundamental para el desarrollo social y económico de la provincia de Alicante.*

Los caudales procedentes del trasvase nutren a más del 60% de los regadíos de nuestra provincia lo que, unido a unas condiciones climáticas privilegiadas, permite a nuestros regantes mantener una agricultura muy competitiva y de alta tradición exportadora, con una incidencia muy positiva en la creación de empleo y generación de riqueza.

De esa infraestructura se nutren, además, para el abastecimiento urbano, a través de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, 35 municipios de la provincia de Alicante, entre ellos los de mayor población, como Alicante, Elche, Torrevieja, Orihuela, San Vicente del Raspeig, Crevillente, Santa Pola o Aspe.

2º.- *El reciente borrador de documento “En defensa del Agua en la Región” impulsado por el gobierno de Castilla La Mancha y acordado con distintas entidades sociales, económicas y medioambientales, propugna, en palabras de su consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que no se destine “ni una sola gota de agua para regadío en el Levante”, y para abastecimiento sólo “cuando haya necesidades imperiosas de consumo humano en la cuenca receptora” y “siempre poniendo por delante los intereses de la cuenca cedente”.*

3º.- *El citado borrador de documento olvida que el agua no es de las comunidades autónomas por donde pasa, sino que es un bien colectivo, propiedad de la nación española y cuya gestión y tutela corresponde al Estado, respetando el principio de prioridad de la cuenca cedente, pero también los de equidad y solidaridad en su distribución.*

4º.- *Entre todos debemos erradicar la confrontación entre personas y territorios en el tema hídrico. Para ello, es necesario una nueva gestión, planificación y gobernanza del agua donde se evite el enfrentamiento y no se consideren determinadas cuestiones hídricas como procesos de “suma cero”, es decir, procesos en los que se quita el agua de unos territorios para entregarla a otros, sino que las infraestructuras hidráulicas pueden aportar beneficios mutuos a muchos.*

Un claro ejemplo en ese sentido, es el propio Traspase Tajo-Segura, ya que conecta varias demarcaciones: la del Tajo, el Guadiana, el Júcar, el Segura y las cuencas mediterráneas andaluzas.

Ha permitido ampliar los objetivos originarios a otros fines, algunos de gran importancia medioambiental como los trasvases para socorro ambiental al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Se trata, por tanto, de una infraestructura que vertebra el territorio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- *Prescindir del agua del Trasvase ocasionaría gravísimos perjuicios a algunas comarcas de la provincia de Alicante (también a Murcia y Almería), económicos y de empleo, así como un retroceso de nuestra provincia.*

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.*

2.- *Instar a los gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluidos los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorándum de entendimiento suscrito el 9 de abril de 2013 entre la Administración central y la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por cuanto aportan estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.*

3.- *Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril de 2018 por la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, con los votos favorables de los representantes en dicha Comisión del Partido Popular, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante”.*

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.

SEGUNDO: Instar a los gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluidos los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorándum de entendimiento suscrito el 9 de abril de 2013 entre la Administración central y la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por cuanto aportan estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.

TERCERO: Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril de 2018 por la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, con los votos favorables de los representantes en dicha Comisión del Partido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Popular, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante.

21. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000040/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL "TRANSPORTE SANITARIO URGENTE" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 21: <https://youtu.be/yG-qir6baRA>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario Accidental-al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de julio del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

"MOCIÓN SOBRE EL TRANSPORTE SANITARIO URGENTE.

A LA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE ASPE

Doña Miriam Molina Navarro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don. Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Cuando un ciudadano necesita atención urgente fuera del horario de atención de su centro de salud o en un día festivo, puede acudir a los Puntos de Atención Continuada Urgente de carácter no Hospitalario.

Son centros donde se le atenderá en caso de una urgencia no vital fuera del horario laboral de los centros de salud.

El equipo de profesionales está formado por médicos de familia, personal de enfermería y administrativos que oferta atención a enfermos agudos y crónicos según sus necesidades de salud, fuera del horario de su centro de salud.

La Comunidad Valenciana tiene actualmente operativos 182 Puntos de Atención Continuada. Estos 182 puntos suponen una media de 1 punto de Atención Continuada por cada 27.500 habitantes.

La Atención Continuada en la Comunidad Valenciana (Urgencias no Hospitalarias), presenta entre otros un problema especialmente sensible, que es el transporte sanitario para la atención en domicilio.

Con la inminente entrada en vigor el día 1 de agosto de este año del nuevo pliego para la Contratación del servicio de Transporte Sanitario Terrestre Urgente y No Urgente de la Comunidad Valenciana, se observa que el punto 2 del mismo excluye el transporte del personal sanitario (utilización de TNA) para la realización de avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

Esto sin lugar a duda va a originar un gran problema al personal sanitario al tener que desplazarse debido a la amplia dispersión geográfica y a la dificultad de movilidad en los núcleos urbanos que conllevará una dificultad importante para llegar a los domicilios de los pacientes con rapidez y seguridad, lo que causará un déficit en la atención sanitaria a los ciudadanos de nuestra población.

Otra causa que nos preocupa es el aumento considerable de ausencia de los profesionales en el punto de Atención Continua que no permite optimizar los recursos humanos del Centro, que producirá demoras considerables en los tiempos de espera, que producirá colapsos en la atención sanitaria y que reducirá los tiempos dedicados a la atención a los pacientes.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a:

1.- Presentar en el menor plazo posible un Plan de Acción que dé una solución adecuada, consensuada y urgente a esta nueva situación.

2.- Igualmente se solicita que se modifique esta decisión por las desastrosas consecuencias que puede tener en la calidad de la prestación sanitaria y se dé traslado a los profesionales encargados de atender los avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

3.- Que se comunique por escrito a todos los PACs de un nuevo Protocolo de Actuación en el que se indique como se deberán de atender los avisos domiciliarios urgentes no demorables y demorables a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo pliego.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, a la Federación de Municipios y Provincias y a los diferentes grupos parlamentarios de les Corts.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a presentar en el menor plazo posible un Plan de Acción que dé una solución adecuada, consensuada y urgente a esta nueva situación.

SEGUNDO: Igualmente se solicita que se modifique esta decisión por las desastrosas consecuencias que puede tener en la calidad de la prestación sanitaria y se dé traslado a los profesionales encargados de atender los avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

TERCERO: Que se comunique por escrito a todos los PACs de un nuevo Protocolo de Actuación en el que se indique como se deberán de atender los avisos domiciliarios urgentes no demorables y demorables a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo pliego.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, a la Federación de Municipios y Provincias y a los diferentes grupos parlamentarios de les Corts.

22. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 17 a 21 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

23.1.- RUEGO NÚMERO 1 (Video 22: <https://youtu.be/HkcAS9pNTVtk>): D. David Olivares García (Concejal GM PP) presenta el siguiente ruego relativo al “escudo de Aspe de la calle Francisco Candela” (RE2018009753 de fecha 25 de julio del 2018) que literalmente se transcribe a continuación:

“Recientemente en una entrevista concedida por la alcaldesa de Aspe a un medio de comunicación local, al ser preguntada por las obras que se estaban llevando a cabo en la calle Francisco Candela, hablaba de las mismas y concluía diciendo que a esa calle le quedaba resolver

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



la situación del escudo de Aspe ubicado al principio de la misma. Ante esto exponía que se estudiaría la posibilidad de rehabilitarlo, o directamente, de eliminarlo.

El escudo de la calle Mayor se ubica justo tras cruzar el umbral de donde en un tiempo estuvo ubicada una de las puertas de acceso a la población, que se conserva en el Museo Histórico, y evoca la entrada a la Villa antigua de Aspe, por lo que creemos que su eliminación supondría la pérdida de un elemento patrimonial que, aunque reciente, goza de gran significación y calado entre los aspenses.

Llama la atención, sobre todo, plantear ya la posibilidad de su eliminación argumentando el deterioro por el tráfico rodado cuando este escudo está prácticamente en las mismas condiciones de deterioro desde hace muchos años sin haber empeorado significativamente y que solo afecta a una cuarta parte del mismo. El tráfico actual por la calle es mucho más reducido al contar con los bolardos neumáticos que en el momento de su inicio de deterioro no existían, y no es un deterioro reincidente ya que hasta ahora no se ha sometido ni si quiera a una primera restauración. Además, no supone una inversión excesivamente costosa dado que su envergadura es bastante limitada.

Por lo anteriormente expuesto, ROGAMOS

Que se estudie la mejor fórmula de rehabilitación del escudo de Aspe de la calle Francisco Candela y sea sometida a la misma. Y en caso de reincidir en su deterioro tras la intervención, se plantee la posibilidad de crear uno nuevo con otros materiales que sean más resistentes, pero que en ningún caso deje de existir en ese emplazamiento un escudo de Aspe.

En Aspe, a 25 de julio de 2018.

Fdo. y rubricado por D. David Olivares García (Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.”

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa Presidenta): Se acepta el ruego, el motivo de la actuación en la calle Mayor es la instalación del gas, se había actuado previamente sobre la zona pegada a fachadas, y se quiere actuar sobre el escudo, hay vecinos que quieren que se traslade. La intención es restaurarlo para lo que será necesario rehacerlo y que sea más consistente. Las obras del gas han acabado, no se está contento con la terminación y se rehará una vez acabadas las fiestas.

D. David Olivares García (Concejal GM PP): No duda que la intención sea rehabilitar el escudo, le preocupó la intención de retirarlo.

23.2. PREGUNTA ORAL N° 1: (Video 23: <https://youtu.be/axSs8ZNEdBc>): D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Con fecha 10 de julio se solicitó copia del dispositivo de seguridad y tráfico de las fiestas patronales, ayer se le dio el de tráfico, no el de seguridad, y no se indicaba la necesidad de efectivos en los eventos. ¿Por qué no se ha facilitado el dispositivo de seguridad? Además, dada la cantidad de eventos y la precariedad de la plantilla en estos momentos ¿se puede especificar como se hará frente a los diferentes eventos?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. José Manuel García Payá (Concejal Delegado). Esta misma mañana se ha cerrado el dispositivo de seguridad y se le facilitará mañana mismo.

Por parte de la mayoría del público asistente al pleno se profieren diversas expresiones colocándose dando la espalda a los miembros de la corporación, pidiéndose orden por la Sra. Alcaldesa - Presidenta.

23.3. PREGUNTA ORAL Nº 2 (Video 24: <https://youtu.be/rrOusCQ7XBw>): D. David Olivares García (Concejal GM PP). A falta de dos días para las fiestas patronales, se ha tenido que esperar a hoy para que se colgara el PDF de las fiestas en formato electrónico, y en papel no estará hasta mañana. ¿Cuál es el motivo del retraso?

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala Delegada). Saldrá mañana, la portada es la misma que la de La Serranica, la cual se presentó el 20 de julio, y hasta esa fecha por una cuestión de respeto no podía salir el programa.

El lunes estaba previsto que saliera en papel, ha habido un problema con la imprenta, no tenía sentido dar el formato digital antes del físico, aun así, se han adelantado los actos más significativos.

Está en las redes sociales, y en la página web del Ayuntamiento desde hoy, y mañana estará en el resto de páginas web. El retraso se ha debido al respeto a La Serranica.

D. David Olivares García (Concejal GM PP): Da lectura a un escrito en que manifiesta que no está de acuerdo con la respuesta, este año las fiestas son muy especiales además de su significado habitual, la gente quiere planificar su visita a los actos de las fiestas.

No le ha quedado clara la respuesta, no es la primera vez que se habla en el pleno de los retrasos de los programas de fiestas, no le sirven las excusas de los retrasos, se está perjudicando a los visitantes de Aspe.

Desde marzo se reciben preguntas de los vecinos sobre los actos de fiestas, en Pinoso el avance del programa está desde hace semanas, siendo su fiesta en agosto también.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa Presidenta): Le recuerda al Sr. Concejal que no es una moción, sino una pregunta.

D. David Olivares García (Concejal GM PP): Continúa con su intervención, señalando que hay inquietud en los vecinos, y que esto sea tenido en cuenta, que no haya secretismos.

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala Delegada): Manifiesta su total desacuerdo y sorpresa sobre lo que se ha dicho, por parte del concejal se han leído tres o cuatro folios de argumentación, solicita que se hagan por escrito este tipo de preguntas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



23.4. PREGUNTA ORAL Nº 3 (Video 25: <https://youtu.be/jtAbdVm2hx4>): D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP). ¿El programa colgado en la red, es el mismo que se reparte?

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala Delegada): Si.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): ¿Es una errata que aparezca en la portada que las fiestas son de interés provincial y no autonómico?

D^a Isabel Pastor Soler (Concejala Delegada): Es una errata.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:17 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000516103457227266 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

